LA COMPAÑÍA DEL AGUA, GIS Y ENERGÍA, S.L. Registro Mercantil de Murcia, Tomo 3.224, Folio 150, inscripción 4 con hoja MU -55813 ðC. I. F. B73429318

RECOPILACIÓN, ANÁLISIS Y EFECTOS DE LAS MEDIDAS PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DE CAMPO DE CARTAGENA, RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS

DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:

JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES YPUERTOS
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

AUTOR DE LOS TRABAJOS:

MANUEL PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ
INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO Nº 3.000.550
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA REGIÓN DEMURCIA

Febrero 2021

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 7
2. RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES 9
3. ÁMBITO DE ESTUDIO 14
4. OBJETIVO DEL ESTUDIO 18
5. METODOLOGÍA 19
6. NORMATIVA DE APLICACIÓN 20
6.1 DECLARACIÓN DE LA MASUB CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO (CHS) 20
6.2 ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (CARM) 22
6.2.1 ZVCN dentro de la cuenca vertiente al Mar Menor 22
6.2.2 ZVCN fuera de la cuenca vertiente al Mar Menor 25
6.3 LEY 3/2020, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR 25
7. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES NORMATIVAS 27
7.1 DECLARACIÓN DE LA MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO (CHS) 27
7.2 LEY 3/2020, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR (CARM) 30
7.3 ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS 32
7.3.1 Dentro de la cuenca vertiente 32
7.3.2 Fuera de la cuenca vertiente 34
8. RECOPILACIÓN DE LAS DISTINTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN 36
8.1 MASUB EN RIESGO 36
8.2 LEY 3/2020 36
8.3 ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS 37
8.3.1 Región de Murcia 37
8.3.2 Comunidad Valenciana 38
9. ZONIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN 39
9.1 ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN 40
9.1.1 Cuenca vertiente al Mar Menor 40
9.1.2 Fuera de la c uenca vertiente al Mar Menor 52
9.2 ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN CONJUNTA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN 57
9.2.1 Cuenca vertiente al Mar Menor 58
9.2.2 Fuera de la cuenca vertiente al Mar Menor 63
10. PLAZOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS 65
11. PERIODOS DE EXCLUSIÓN PARA LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS 67
12. CONCLUSIONES 68
13. EQUIPO REDACTOR 70
14. BIBLIOGRAFÍA 71

ÍNDICE DEANEJOS

Anejo 1. Tablas comparativas .

Anejo 2. Calendario de plazos para la aplicación de las medidas de protección .

Anejo 3 . Plazos de apl icación de las medidas establecidas en la Zona 0.

Anejo 4 . Periodos de exclusión para la aplicación de fertilizantes orgánicos.

ÍNDICE DEPLANOS

Plano 1. Zonas objeto de medidas de protección.

Plano 2. Zonificación dentro de la CVMM.

Plano 3. Zona 0 (CHS) y Franja de 500 y 1500 m (CARM).

Plano 4. Intersección: Zona A2 (CHS) con Zona 1 (CARM), fuera de Zona 0.

Plano 5. Intersección: Zona A2 (CHS) con Zona 2 (CARM).

Plano 6. Zona A1 (CHS) dentro de la CVMM .

Plano 7. Zona 1 (CARM) fuera de MaSub en riesg o (CHS).

Plano 8. Zona 2 (CARM) fuera de MaSub en riesgo (CHS).

Plano 9. Zona A2 (CHS) fuera de Zonas 1 y 2.

Plano 10. Zonificación MaSub en riesgo fuera de la CVMM.

Plano 11. Zona A2 (CHS) fuera de la CVMM.

Plano 12. Zona A1 (CHS) y Z2 fuera de la CVMM.

Plano 13 . Zona B (CHS) fuera de la CVMM.

ABREVIATURAS

- BORM: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- CHS: Confederación Hidrográfica del Segura.
- COIARM: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia .
- CVMM: Cuenca vertiente al Mar Menor.
- DPMT: Dominio Público Marítimo -Terrestre.
- LA COMPAÑÍA: La Compañía del Agua, GIS y Energía S.L
- MaSub: Masa de agua subterr ánea.
- MITECO: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico .
- PHDS: Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura.
- ZVCN: Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola .

1. INTRODUCCIÓN

La comarca de l Campo de Cartagena . localizada en el sureste de la Región de Murcia . está geomorfológicamente caracterizada por su amplia llanura, con pequeña inclinación hacia el sureste, y rodeada por elevaciones montañosas salvo en la zona del litoral. En el interior únicamente se identifican algunos cerros o cabezos, como son: Cabezo Gordo, al oeste del T érmino Municipal (TM) de San Javier, que alcanza los 3 12 m de altitud, y el Carmolí, más próximo al Mar Menor, con 117 m de altitud (CHS).

La masa de agua subterránea (MaSub) Campo de Cartagena (070.052) está ubicada dentro de los límites de la unidad hidrogeológica homónima , y c uenta con una superficie de 1240 km^2, el 92% de la cual se encuentra en la Región de Murcia y el 8% en la provincia de Alicante.

En este ámbito geográfico (Comarca del Campo de Cartagena) se localizan diferentes figuras de protección ambiental, tanto de la Red Natura 2000 como declarad as por la normativa autonómica, como es el caso de la ZEC y ZEPA Mar Menor, la ZEPA, ZEC, Parque Regional y Paisaje Protegido de Las salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, la ZEC Cabezo Gordo o el Paisaje Protegido Espacios Abiertos e Islas del Mar M enor, entre otros.

El campo de Cartagena se encuentra dentro de la Cuenca vertiente al Mar Menor , donde confluyen , como en otras muchas lagunas costeras, un elevado número de usos y actividades socioeconómicas, entre ellas, la actividad agrícola.

Durante muchos años, en el Campo de Cartagena se ha desarrollado una agricultura de regadío basada inicialmente en los recursos subterráneos, viéndose intensificada tras la llegada del Trasvase Tajo -Segura en 1979 (CACMM, 2017).

Los cambios que han sufrido las prá cticas agrícolas en la cuenca de drenaje (transformación de agricultura de secano a una agricultura intensiva de regadío), han incrementado los vertidos de aguas agrícolas y la entrada de nutrientes tanto a la masa de agua subterránea Campo de Cartagena, como a la laguna del Mar Menor , receptora de las escorrentías de la cuenca vertiente.

Mediante Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 160 de julio de 2020 se declaró dicha masa de agua subterránea en riesgo de no alcanza r el buen estado cuantitativo y químico .

Las diferentes actividades que se desarrollan y que se han desarrollado en el entorno de la cuenca vertiente y en la propia laguna del Mar Menor (agricultura, t ransformación urbanizadora -turística , minería, etc.) , han dado lugar a que este espacio present e una importante problemática ambiental que afecta, entre otros aspectos, a los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneo s. Consecuentemente, se han desarrollado diferentes

figuras de protección y normativas reguladoras en todo este espacio, donde las competencias de gestión corresponden a diferentes Administraciones u Organismos públicos.

Tal es el caso de la regulación y gestión del uso agrario de regadío en la Comarca del Campo de Cartagena. Una vez declarada la MaSub Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, y definidas las medidas cautelares de aplicación para la protección de la calidad de las aguas en ella, la Confederación Hidrográfica del Segura identifica la necesidad de recopilar y analizar el resto de medidas de protección de las aguas, de naturaleza agraria, que son de aplicación dentro del ámbito de estudio.

2. RECOPILACIÓN DEANTECEDENTES

La normativa legal y las figuras de protección declaradas en el ámbito de l campo de Cartagena, de la cuenca vertiente y de la propia laguna del Mar Menor , han sido muy variada s a lo largo de los años, probablemente debido a la diversidad de usos existentes en ella.

A continuación, se realiza una recopilación de antecedentes normativos y documentos técnicos referentes a los usos y problemática ambiental en estas zonas, directa o indirectamente relacionadas con la protección de la s masas de agua existentes.

- Ley 3/1987, de 23 de abril, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor .

Organismo: CARM.

Derogada por la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Se trata de una norma de alcance limitado , que tiene por o bjeto regular los siguientes instrumentos de ordenación del territorio : Directrices de ordenación territorial, Plan de saneamiento d el Mar Menor, Plan de armonización de usos del Mar Menor y Plan de ordenación y protección del litoral del Mar Menor.

- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia .

Organismo: CARM .

Derogada por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio , derogado a su vez por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia .

- Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes a grarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci a.

Organismo: CARM .

Se designa Zona vulnerable a la contaminación por nitratos la correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor . Agrupadas posteriormente en una sola zona vulnerable (Campo de Cartagena) , mediante Orden 23 de diciembre de 2019

- Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el Código de Buenas Práctica s Agrarias de la Región de Murcia .

Organismo: CARM.

Derogada por Decreto -Ley 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, y la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

- Orden de 3 marzo 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

Organismo: CARM.

Se establece el Programa de actuación de la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

- Orden 27 junio 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable correspondiente a los acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor («B.O.R.M.» 5 agosto.

Organismo: CARM.

Se modifica el Anexo de la Orden de 3 de marzo de 2009, que queda sustituido por el Anexo de esta Orden de 27 de junio de 2011.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Organismo: CARM

Vigente. El principal objetivo de esta ley consiste en que las actividades económicas obtengan, en el menor tiempo posible y sin pérdidas de las debidas garantías, las licencias que precisen para su implantación. También se modifica, entre otros aspectos, la regulación de la clasificación del suelo.

- Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Con sejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

Organismo: CARM .

Actualmente se encuentran en fase de revisión y elabo ración los nuevos Programas de actuación.

- Orden 30 de diciembre de 2016 , de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que modifica la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor .

Organismo: CARM.

Actualmente este Órgano se encuentra activo.

- Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor , de fecha 06/02/2017 .

Organismo: Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor (CARM).

Informe que refle ja la opinión del Comité con el objetivo de describir el estatus medioambiental del ecosistema, identificar y tipificar los impactos que recibe la laguna, predecir las respuestas ecológicas del ecosistema y proponer directrices para su restauración ecológic a.

Documento considerado en la vigente Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor .

- Orden de 28 de febrero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Participación Social de l Mar Menor .

Organismo: CARM.

Actualmente este Órgano se encuentra activo.

- Decreto -ley 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor .

Organismo: CARM.

Se trata de la primera ley del Ma r Menor que incorpora normas de aplicación directa. Tramitado como proyecto de Ley dando lugar a la posterior Ley 1/2018.

- Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor .

Organismo: CARM.

Derogada, salvo excepciones, por el Decreto -Ley 2/2019 y por la Ley 2/2020 , de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Análisis de soluciones para el vertido cero al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena (conocido como Plan de Vertido Cero) . de septiembre de 2019) .

Organismo: MITECO

Resolución de Declaración de Impacto ambiental favorable , de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental . BOE nº 232, de 26 . Documento considerado en la vigente Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor .

- Decreto 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia .

Organismo: CARM .

Vigente. Norma sin rango de ley , enfocada a los espacios protegidos de la Red Natura 2000. Considerado en la designación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación de nitratos de origen agrario (Orden de 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).

- Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario .

Organismo: CARM .

Se amplía la ZVCN Campo de Cartagena , se designa la nuevas zona vulnerable Sierra de Cartagena y se designa también la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo .

- Decreto -ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor .

Organismo: CARM.

Tramitado como proyecto de Ley.

- Orden 23 de d iciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente , por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

Organismo: CARM.

Actualmente v igente. Contempla la ampliación de la Zona vulnerable a l a contaminación por nitratos Campo de Cartagena .

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor .

Organismo: CARM.

Actualmente vigente. En aplicación a esta ley, con fecha 10 de septiembre de 2020, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente aprueba e l Plan de Inspección de las Explotaciones Agrícolas de 2020 y 2021.

- Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de julio de 2020 relativos a la declaración de la masa de agua subterránea070.052 Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico (BOE Nº 208 de 01/08/2020) .

Organismo: CHS.

Actualmente vigente. Se adoptan una serie de medidas cautelares para el ámbito territorial del perímetro afectado por la declaración desde el punto de vista del riesgo químico o cualitativo.

3. ÁMBITO DE ESTUDIO

La zona de estudio comprende el entorno de la Comarca del Campo de Cartagena, concretamente la cuenca vertiente al Mar Menor (CVMM) y la masa de agua subterránea 070.052 Campo de Cartagena, en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico (MaSub).

La cuenca vertiente (Figura 1) cuenta con una superficie de 122.994 ha, distribuida principalmente en 10 términos municipales, tal y como se indica en la tabla siguiente (La Compañía & COIARM, 2020).

Tabla 1. Superficie de la cuenca vertiente al Mar Menor por término municipal.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE DENTRO DE LA CUENCA VERTIENT	
	ha	%
Murcia	35323	28,7
Fuente Álamo de Murcia	27009	22
Cartagena	24765	20,1
Torre-Pacheco	18940	15,4
San Javier	7278	5,9
Alhama de Murcia	3079	2,5
Los Alcázares	1982	1,6
San Pedro del Pinatar	1909	1,6
La Unión	1424	1,2
Mazarrón	1258	1
Pilar de la Horadada	25	0,02
TOTAL	122.994	100

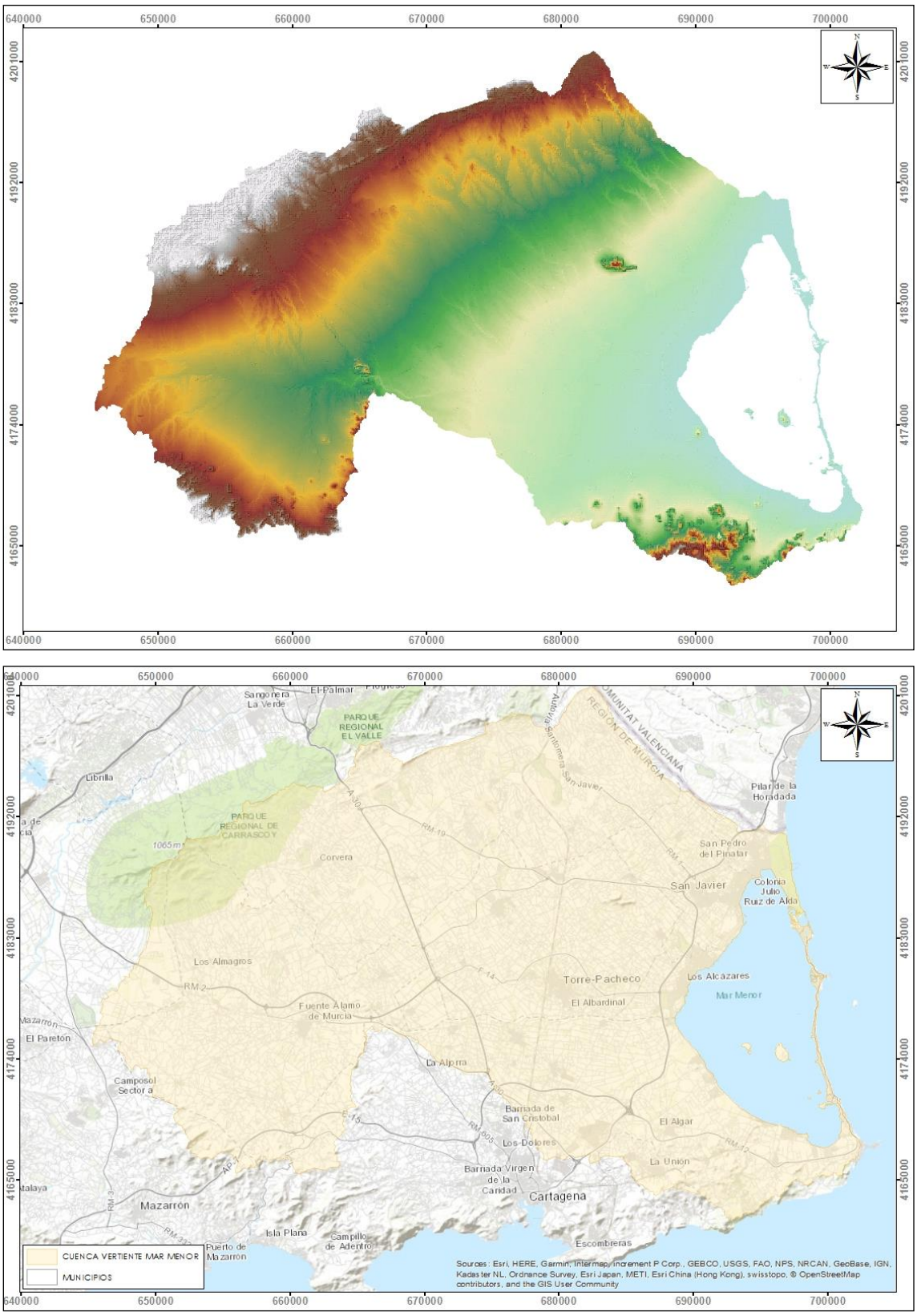

Figura 1. Cuenca vertiente al Mar Menor . Fuente: La Compañía & COIARM, 2020.

Gran parte de la cuenca vertiente (77,3 %) se encuentra en el ámbito territorial de la MaSub 070.052 "Campo de Cartagena" (Tabla 2). Igualmente, la MaSub presenta gran parte de su superficie (76,7%) dentro de la cuenca vertiente (Figuras 2 y 3).

Tabla 2. Superficie de la MaSub Campo de Cartagena respecto a la de la cuenca vertiente.

	SUPERFICIE		
	Total	MaSub y Cuenca vertiente	
MASUB	123.872 ha	95.100 ha	76,7 %
Cuenca vertiente	122.994 ha		77,3 %

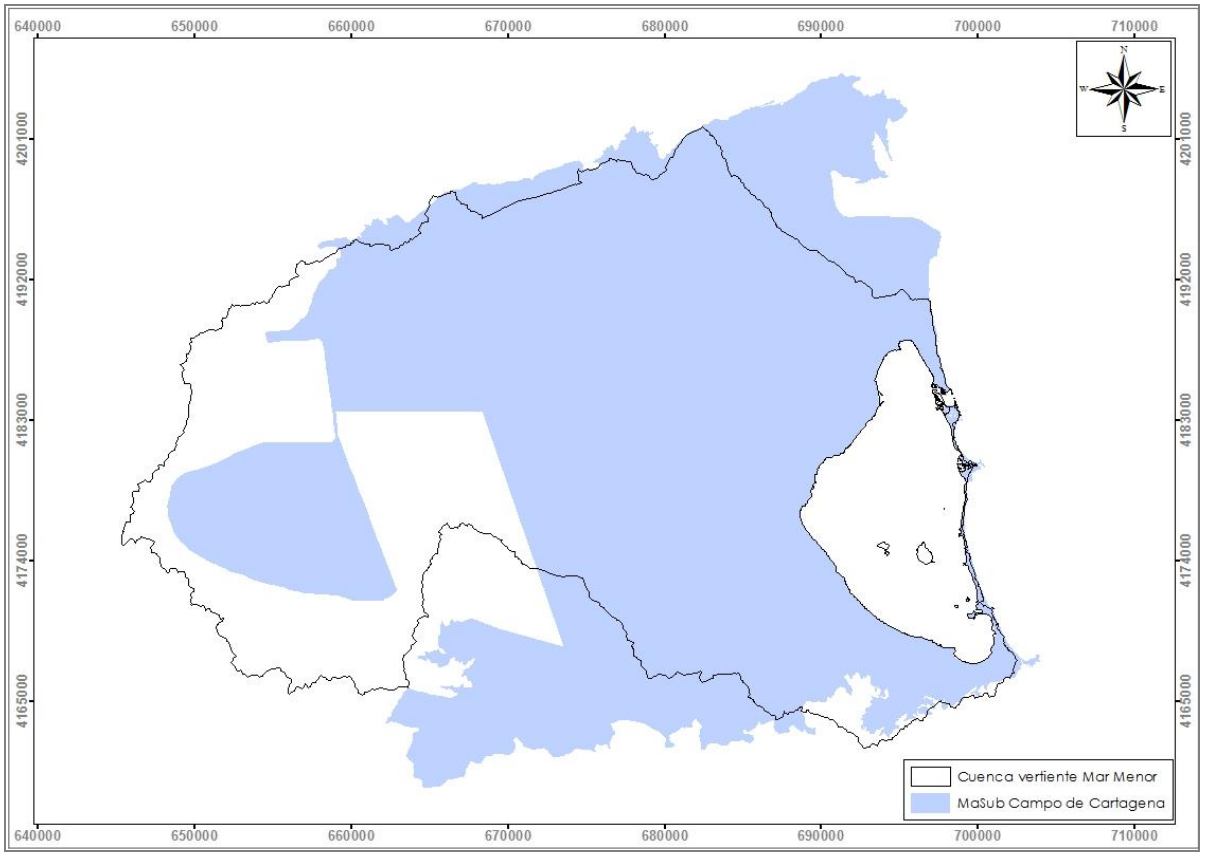

Figura 2. Localización de la MaSub Campo de Cartagena respecto a la cuenca vertiente.

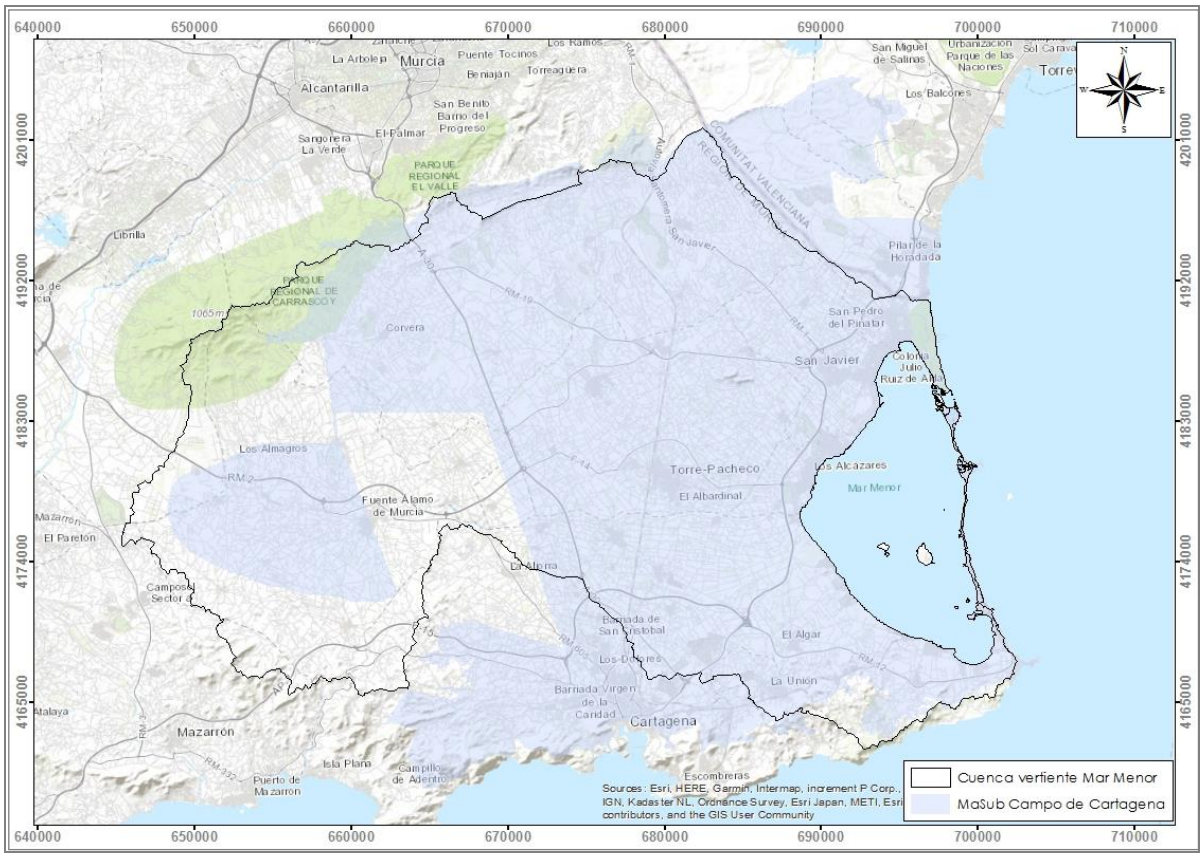

Figura 3. Localización de la MaSub Campo de Cartagena respecto a la cuenca vertiente y municipios .

.

4. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del presente estudio consiste en la recopilación y análisis de las medidas de protección de la calidad de las aguas en la Comarca del Campo del Campo de Cartagena, así como sus efectos conjuntos previsibles en la mejora de la calidad de las aguas subterráneas.

Concretamente, se pretende recopilar la normativa de aplicación en cuanto a ordenación y gestión agrícola del territorio afectado por la MaSub en riesgo y la cuenca vertiente al Mar Menor, así como analizar las medidas de protección establecidas al respecto.

Por último, se prevé identificar las áreas que están afectadas simultáneamente por diferentes zonificaciones establecidas en la normativa, integrando las medidas que le son de aplicación.

5. METODOLOGÍA

En primer lugar, se ha realizado una recopilación y estudio de la normativa existente en el ámbito de estudio, seleccionando la que establece o define medidas de protección de la calidad de las aguas, dirigidas a la actividad agraria.

Posteriormente, se han superpuesto, mediante herramientas GIS, las diferentes zonificaciones de cada normativa, obteniendo diferentes ámbitos territoriales en los que aplican unas medidas u otras.

A continuación, se ha analizado la normativa aplicable en dichos ámbitos territoriales o zonas, definiendo las medidas aplicables en cada uno de ellos y comparando las que regulan aspectos similares. Una misma superficie puede estar afectada por varias normativas, en cuyo caso se han comparado las medidas establecidas en cada una de ellas y, en caso de que apliquen diferentes criterios para un mismo aspecto, se ha seleccionado el más restrictivo.

En otros casos, se ha realizado una integración de las medidas de diferentes normativas que aplican en una misma superficie.

El análisis se ha complementado con un calendario de los plazos de aplicación las medida.

6. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A partir de la recopilación de antecedentes normativos realizada anteriormente (apartado 2), y de la revisión y estudio de la normativa actualmente vigente, en este estudio se va a considerar la normativa directamente relacionada con la calidad de las aguas y la ordenación y gestión agraria en el entorno de la Comarca del Campo de Cartagena:

- Declaración de la MaSub en ri esgo y las medidas cautelares establecidas al respecto por CHS (Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de julio de 2020 relativos a la declaración de la masa de agua su bterránea 070.052 Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico) .

- Normativa relativa a las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).

- Normativa relativa a la recuperación y protección del Mar menor (Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor).

6.1 DECLARACIÓN DE LAMASUB CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO (CHS)

El òAnuncio de la CHS sobre Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de julio de 2020 relativos a la declaración de la masa de agua subterránea 070.052 Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico ó (en adelante denominado òMaSub en riesgoó) contempla:

- La declaración de la masa de agua subterránea como en riesgo y la definición de los perímetros de las zonas afectadas por la declaración.

- Las restricciones y efectos derivados de la declaración, tanto e n el perímetro identificado como en riesgo cuantitativo como en el perímetro de riesgo cualitativo o químico .

- Las medidas cautelares aprobadas para el ámbito territorial del perímetro afectado por la declaración desde el punto de vist a del riesgo químico o cualitativo.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), l a declaración de la MaSub en riesgo conlleva la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua (artículo 56 del TRLA), que se incluirá en el programa de medidas que debe establecer cada demarcación hidrográfica,

para la consecución de los objetivos medioambientales orientados a una adecuada protección de las aguas (artículos 92.bis y 92.quáter del TRLA).

El programa de actuación ordenará el régimen de extracciones, para lo cual podrá adoptar determinadas medidas (Artículo 56 TRLA), entre otras:

a) Establecer la sustitución de captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias, transformándose, los títulos individuales con sus derechos inherentes, en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en el programa de actuación.

b) Prever la aportación de recursos externos a la MaSub, en cuyo caso incluirá los criterios para la explotación conjunta de los recursos existentes en la masa y de los externos.

c) Incluir un perímetro en el cual no será posible el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas a menos que los titulares de las preexistentes estén constituidos en comunidades de usuarios.

d) Determinar perímetros de protección de las masas de agua subterránea en los que será necesaria su autorización para realizar obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarla.

El programa de actuación contemplará igualmente las condiciones en las que temporalmente se puedan superar las limitaciones establecidas.

De acuerdo con el TRLA, hasta la aprobación del programa de actuación se podrán adoptar, como medidas cautelares, las medidas de protección de la calidad del agua subterránea que sean necesarias. En el caso que nos ocupa, las medidas cautelares aprobadas están desarrolladas en el punto 4 del Anuncio y entraron en vigor el mismo día de su publicación en el BORM (01/08/2020).

Dicho Anuncio establece que el plazo de vigencia de dichas medidas cautelares finalizará con la aprobación del programa de actuación de la MaSub que, tal y como establece el artículo 56 del TRLA, tiene un plazo máximo de un año desde la declaración. Por lo tanto, las medidas cautelares deberían tener, en principio, una vigencia de un año (hasta el 01/08/2021).

6.2 ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (CARM)

La contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitratos de origen agrario constituye uno de los principales problemas medioambientales y de salud pública a los que se enfrenta la agricultura. Esta contaminación, producida por la excesiva fertilización agrícola y la inadecuada gestión de los residuos de explotaciones ganaderas se intensifica en zonas con baja o muy baja pluviometría, como es el caso que nos ocupa.

Este problema se da igualmente en numerosas regiones y países, por lo que la Unión Europea ha promovido legislación para prevenirlo, en base a la cual se han establecido Códigos de Buenas Prácticas Agrarias y se han designado las áreas más afectadas por la contaminación, denominadas Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (ZVCN), así como los Programas de Actuación correspondientes para dichas zonas (Fernando & Soria).

6.2.1 *ZVCN dentro de la cuenca vertiente al Mar Menor*

Dentro de la Cuenca vertiente al Mar Menor se identifican dos Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (Figura 9; Plano 1):

- La ZVCN Campo de Cartagena (ES62-1), cuya superficie fue ampliada mediante Orden de 23 de diciembre de 2019[1]. Su superficie comprende la envolvente de las superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecta a la masa de agua costera Mar Menor y a la MaSub del Campo de Cartagena (lo que anteriormente había sido la ZVCN correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena).
- La ZVCN Sierra de Cartagena (ES62-16), que fue declarada también por dicha Orden.

En dicha Orden también se declara el Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación de nitratos de origen agrario. Dado que las medidas objeto de análisis, de naturaleza agraria, no son aplicables en la masa de agua costera Mar Menor, ésta no será considerada en la zonificación y análisis de las medidas objeto de estudio.

[1]Orden de 23 de diciembre de 2019[1], de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario

Código de Buenas Prácticas Agrarias y programas de actuación de las ZVCN de la Región de Murcia

El Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia (CBPA) actualmente vigente fue aprobado por Ley 1/2018, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Aunque dicha ley está derogada por Decreto -ley 2/2019, de 26 de diciembre , de Protección Integral del Mar Menor, se exceptúa de la derogación el Anexo V, que contiene el CBPA, la disposic ión final segunda y la disposición adicional primera.

Dicho CBPA es de aplicación obligatoria en las Zonas Vulnera bles a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Región de Murcia (disposición adicional primera de la Ley 1/2018) , así como en las zonas determinadas por la ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor (Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2020).

En el resto del ámbito territorial regional , su aplicación tiene carácter voluntario.

Programas de actuación

De acuerdo con el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos de origen agrario, las zonas designadas como vulnerables deben contar con programas de actuación , con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario (Artículo 6).

Los programas de actuación incluirán las medidas incorporadas en los códigos de buenas prácticas agrarias elaborados por las respectivas Comunidades Autónomas, pudiendo establecerse programas de actuación diferentes para distintas zonas vulnerables o partes de éstas, cuando esta solución sea más apropiada.

Estos programas de actuación deben ser elaborados en el plazo de dos años a partir de la designación inicial de zonas vulnerables, o de un año a partir de cada ampliación o modificación complementaria, y se llevarán a la práctica durante los cuatro años siguientes a su elaboración (Artículo 6 del Real Decreto 261/1996) .

En base a ello, el programa de actuación de la ZVCN Campo de Cartagena debería estar elaborado desde el pasado 28 de diciembre de 2020, mientras que el de la ZVCN Sierra de Cartagena vence el 28 de diciembre de 202 1.

El procedimiento administrativo para la elaboración del Programa de Actuación de la ZVCN Ca mpo de Cartagena sí ha comenzado, según consta en el portal web y portal de transparencia de la CARM (https://participa.carm.es/documents/5690123/6505106/RESOL+ESTADO+ALARMA+PROCED+Y+CONSULTA+PREVIA+ORDEN+PROGR+%28COPIA%29.pdf?download=true), y de acuerdo

con la Resolución de 25/04/2020, de aprobación de continuación del proyecto de Orden de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del Programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, competente para el control de la contaminación por nitratos de la actividad agraria iniciado mediante Acuerdo de 26 de febrero de 2020. No obstante, hasta la fecha no se tiene constancia de su finalización.

Tal y como se desprende de dicha Resolución, se prevé un único Programa de Actuación para todas las zonas vulnerables de la región, salvo para la ZVCN Campo de Cartagena, que constará de uno específico para ella, cumpliendo con ello con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Mientras no se publiquen los nuevos programas de actuación, a la Zona Vulnerable correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo -Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena, predecesora de la actual ZVCN Campo de Cartagena, le es de aplicación el programa de actuación aprobado mediante la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 140, de 18 de junio).

Sin embargo, los programas de actuación se deben revisar, al menos, cada cuatro años; y, si las medidas que contemplan no son suficientes para prevenir y corregir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario, se deben adoptar otras adicionales, modificando el programa de actuación (art. 6.4 del RD 261/1996). Por lo tanto, dicho programa de actuación está también pendiente de revisión, al haber transcurrido ya 4 años desde que fuera aprobado en el año 2016.

En base a ello, una vez constatado que las medidas del programa de actuación actual no han conseguido prevenir y corregir la contaminación causada por los nitratos en la MaSub del Campo de Cartagena, y tampoco evitar el riesgo de determinaciones en materia de ordenación y gestión agrícola y ganadera que introduce la Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor adicionales a las del programa de actuación, debiendo tenerse en cuenta en la elaboración del nuevo programa de actuación para la zona vulnerable del Cam

Por lo tanto, el programa de actuación aprobado mediante Orden de 16 de junio de 2016 no se va a considerar en este estudio, ya que está pendiente de revisión. Sí se va a considerar el vigente CBPA, así como la mencionada ley 3/2020.

6.2.2 *ZVCN fuera de la cuenca vertiente al Mar Menor*

Una parte de la superficie territorial de la MaSub en riesgo, fuera de la cuenca vertiente al Mar Menor, se localiza en la provincia de Alicante (Comunidad Valenciana). Esa parte se encuentra distribuida entre tres ZVCN diferentes a las de la cuenca vertiente, correspondientes a los términos municipales de: Orihuela (ES5203099), Pilar de la Horadada (ES5203902) y San Miguel de Salinas (ES5203120).

Dichos TTMM fueron declarados Zonas Vulnerables por Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se designa municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad valenciana.

Código de Buenas Prácticas Agrarias y Programa de actuación de las ZVCN de la Comunidad Valenciana

A diferencia de la Región de Murcia, en las ZVCN de la Comunidad Valenciana la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Valenciana para la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos de origen agrario (CBPACV) tiene carácter voluntario, salvo las especificaciones o limitaciones obligatorias recogidas en el Programa de Actuación. Todo ello, de acuerdo con la Orden 10/2018, de 27 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sobre la utilización de materias fertilizantes nitrogenadas en las explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.

Es decir, en estas tres ZVCN no es obligatoria la aplicación del CBPACV (Anexo II de la Orden 10/2018), aunque sí lo son las especificaciones o limitaciones obligatorias del Programa de actuación (Anexo III de la Orden 10/2018).

6.3 LEY 3/2020, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR

La Ley 3/2020 persigue ofrecer un marco de regulación global a la laguna del Mar Menor y su área de influencia, en la que se encuentra el Campo de Cartagena.

Esta ley tiene como objeto "la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor, y la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible" (Artículo 1).

De los once capítulos que constituyen esta ley, en este estudio se va a considerar especialmente el capítulo V de "ordenación y gestión agrícola". En dicho capítulo se

establece n una serie de medidas para lograr una actividad agrícola sostenible en el entorno del Mar Menor y reducir la contaminación y afección causada por los nutrientes de origen agrario .

El ámbito de la ley queda dividid o en 2 zonas , que : Zona 1, más próxima a la lag una, y Zona 2, más interior . En ambas zonas es de obligado cumplimiento el Código de Buenas Practicas Agrarias de la Región de Murcia de manera transitoria (Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020), así como el programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario , entre los que se encuentra el programa de actuación específico para la ZVCN del Campo de Cartagena, pendiente de aprobación .

Tal y como se indicaba anteriormente , las medidas que introduce esta norma en materia de ordenación y gestión agrícola y ganadera pueden ser incluidas en el Programa de actuación de dicha ZVCN (Artículo 48 de la Ley 3/2020).

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES NORMATIVAS

Las medidas de protección establecidas por las normativas objeto de este estudio son aplicables dentro de unos determinados ámbitos territoria les, que no son los mismos para todas ellas. De forma que unas medidas son de aplicación dentro de un determinado área, mientras que otras lo son en otro.

Además, t anto la MaSub en riesgo como la Ley 3/2020 establecen una zonificación d e su ámbito de aplicación , diferenciando cuatro zonas en el caso de la MaSub en riesgo (Zona 0, A1, A2 y B) , y dos en el de la Ley 3/2020 (Zonas 1 y 2).

Dependiendo de la zona en la que se encuentre un a explotación agraria , son de aplicación unas medidas u otras. En general, las explotaciones más próximas a la laguna del Mar Menor están sometidas a medidas más restrictivas que las que están más alejadas .

Así mismo, también hay que considerar la delimitación espacial de l as ZVCN de la Región de Murcia , ya que dentro de ellas es de obligado cumplimiento el CBPA y el Programa de actuación . En estas zonas también hay que tener en cuenta el grado de vulnerabilidad alto o muy alto, donde además e s de aplicación otra medida adicional relativa a las enmiendas (Apartado 1.14 del CBPA) .

La existencia de diferentes zonas de protección en un mismo espacio geográfico da lugar a que éstas puedan solaparse , totalmente o en parte .

Consecuentemente, una misma explotación puede encontrarse dentro diferentes zonas, cada una de ellas establecida por una normativa diferente y en las que aplican unas determinadas medidas .

Por ello, es necesario definir, especialmente en las áreas en las que se solapan diferentes zonas, las med idas que aplican en ellas. Se puede dar el caso de que varias zonas que se solapan en el espacio regulen un mismo aspecto, en cuyo caso debe definirse cuál prevalece, que debe ser el más restrictivo.

A continuación, se describe n las zonas a considerar en e l entorno de estudio .

7.1 DECLARACIÓN DE LAMASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO (CHS)

Dentro de los límites geográficos de la MaSub 070.052 Campo de Cartagena , se diferencia el perímetro afectado por la declaración desde el punto de vista del riesgo químico o cualitativo y el perímetro afectado desde el punto de vista del riesgo cuantitativo (Figura 4).

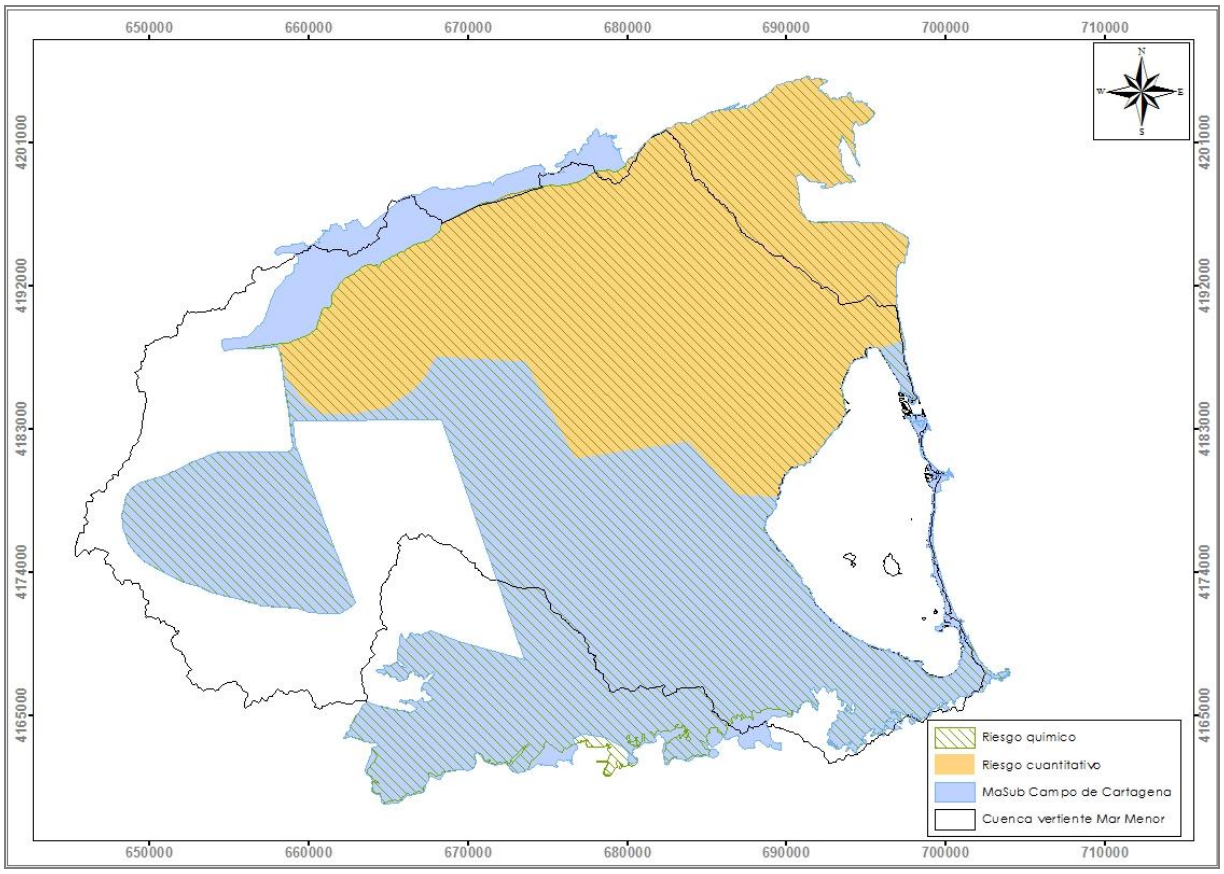

Figura 4. Superficie territorial del perímetro cuantitativo y cualitativo o químico de la MaSub Campo de Cartagena.

El ámbito territorial del perímetro cuantitativo está completamente dentro del cualitativo. Por lo tanto, todas las zonas o terrenos localizados dentro del perímetro cuantitativo estarán afectados igualmente por los efectos o medidas del perímetro cualitativo o químico .

- Perímetro identifi cado como en riesgo cuantitativo

En el ámbito territorial de este perímetro aplican los efectos que supone la declaración de la MaSub en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo. Este perímetro ha sido ampliado posteriormente a la declaración de l a MaSub como en riesgo (Figura 5), mediante Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno celebrada el día 6 de octubre de 2020 relativos a la ampliación del perímetro de la zona afectada desde e l punto de vista cuantitativo por la declaración de la MaSub 070.052 Campo de Cartagena, en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

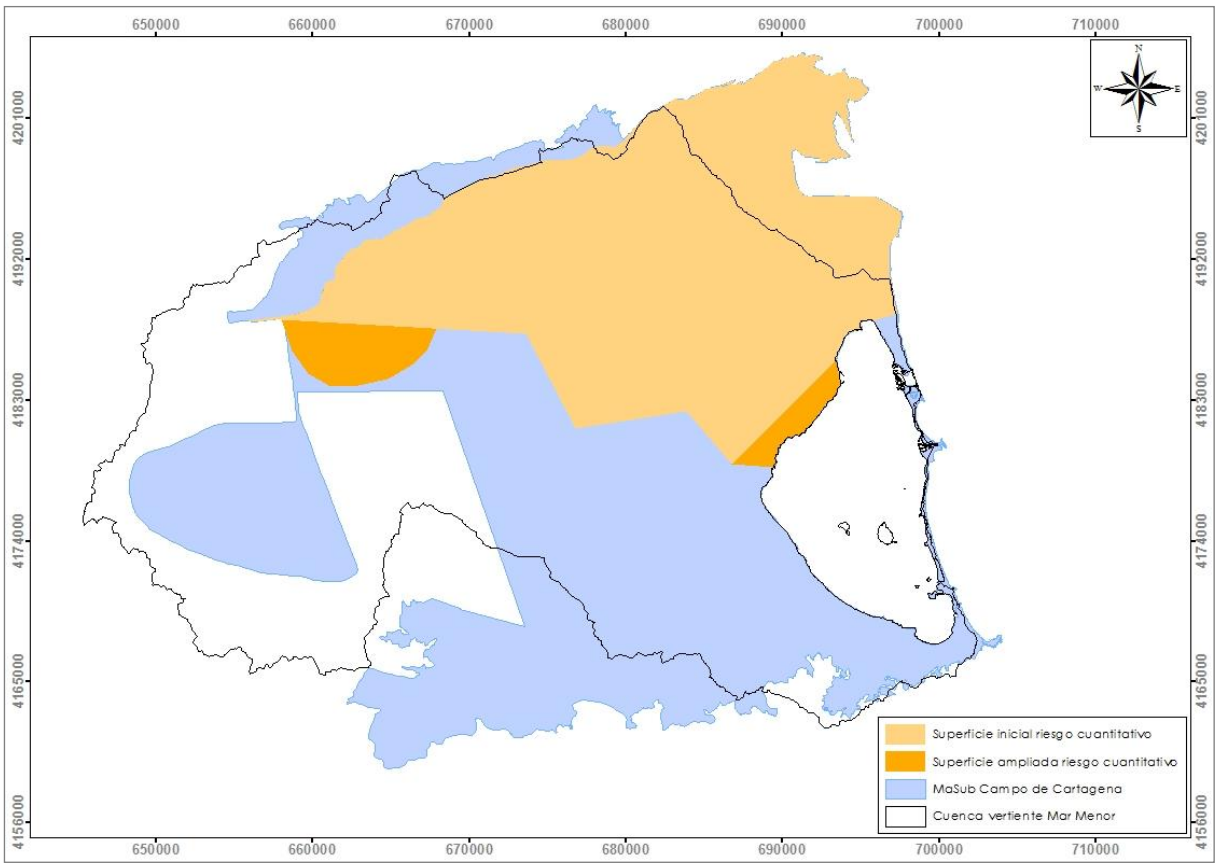

Figura 5. Superficie territorial del perímetro cuantitativo de la MaSub Campo de Cartagena en riesgo.

- Perímetro identificado como en riesgo cualitativo o químico

En el ámbito territorial de este perímetro se establece una zonificación para la aplicación de las medidas cautelares (Figura 6):

¶ Zona 0. Contempla la superficie localizada a menos de 1500 m del límite interior de la ribera del Mar Menor.

¶ Zona A2. Es la zona de mayor superficie, colindante con la zona 0, que la separa de la laguna del Mar Menor.

¶ Zona A1. Localizada al noreste de la MaSub, encontrándose la mayor parte de superficie (93% aproximadamente) fuera de la cuenca vertiente al Mar Menor, en la provincia de Alicante, concretamente en los TTMM de Pilar de la Horadada, Orihuela y San Miguel de Salinas.

¶ Zona B. Localizada al sur del perímetro, también fuera de los límites de la cuenca vertiente.

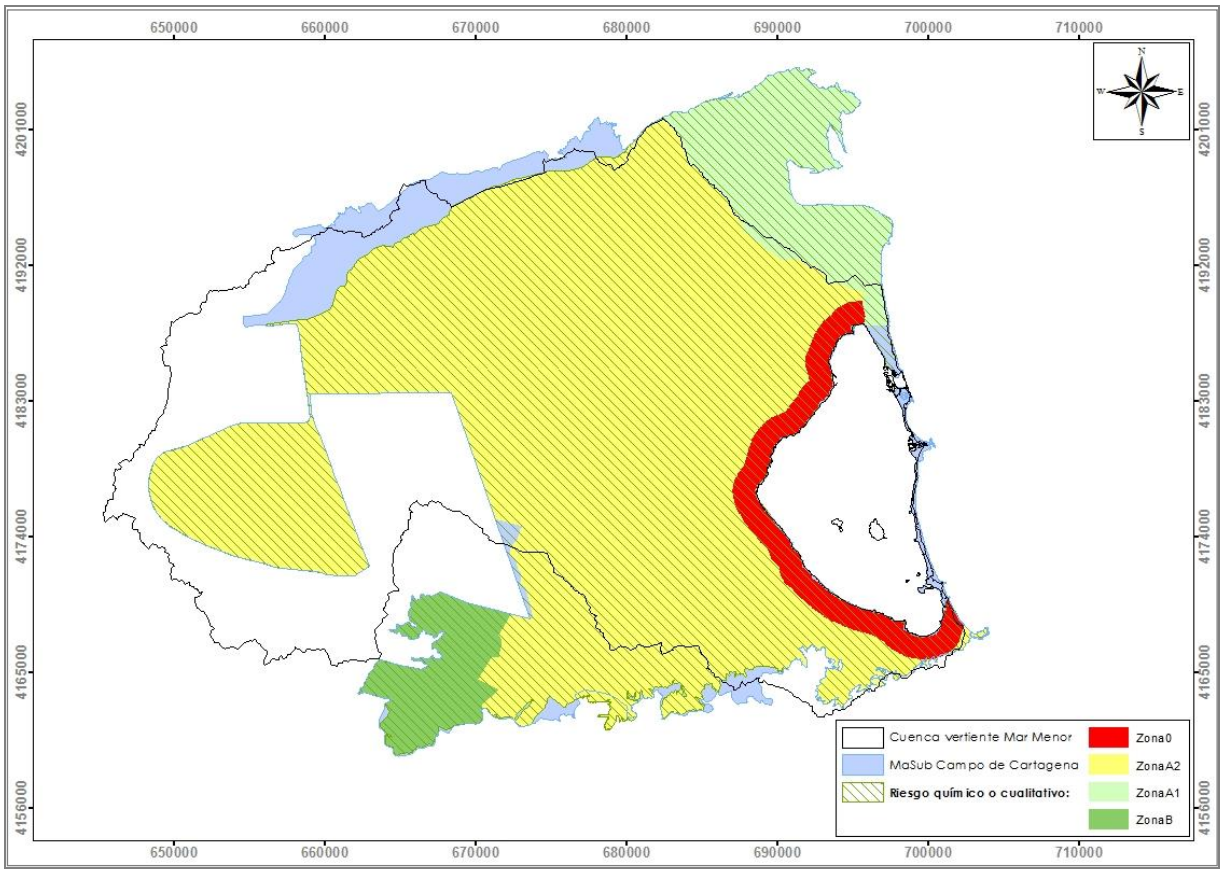

Figura 6. Superficie territorial del perímetro cualitativo o químico de la MaSub Campo de Cartagena en riesgo.

7.2 LEY 3/2020, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR (CARM)

Esta ley diferencia dos zonas: Zona 1 y Zona 2 (Figura 7), en cada una de las cual es aplica un conjunto de medidas, entre las que se encuentran las de ordenación y gestión agrícola (Capítulo V de la ley):

- Zona 1. Superficie territorial más próxima al Mar Menor. En esta zona se imponen las medidas más restrictivas, ya que es donde la actividad agrícola entraña un mayor riesgo de contaminación. Dentro de esta zona, la ley diferencia las áreas localizadas a menos de 1.500 m del límite interior de la ribera del Mar Menor (en adelante, franja de 1500 m) y, dentro de éstas, las localizadas a menos de 500m (en adelante, franja de 500m).

- Zona 2. Comprende el resto de la cuenca vertiente. Sobresale una pequeña franja al noreste respecto a los límites de la cuenca vertiente utilizados en este estudio.

La franja de 1500 m coincide con la Zona 0 de la zonificación de la MaSub en riesgo. Por lo tanto, en esta zona son aplicables las determinaciones establecidas para dicha zona tanto en la Ley 3/2020 como en las medidas cautelares de la MaSub en riesgo.

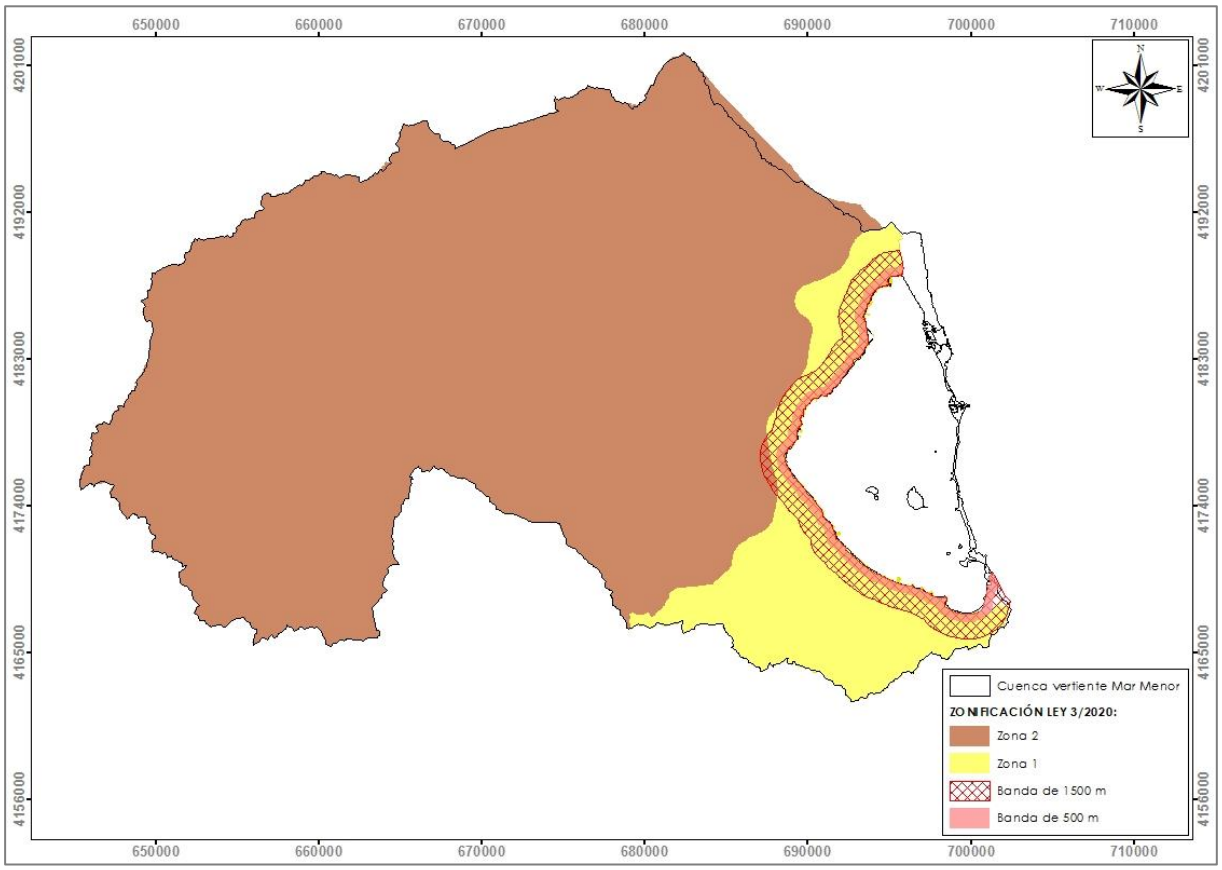

Figura 7. Zonificación de la Ley 3/2020.

Hay que considerar que la Cuenca vertiente al Mar Menor se ha obtenido, en este estudio, mediante herramientas GIS, y que su delimitación no coincide totalmente con la conformada por las zonas 1 y 2 de la ley 3/2020 (Figura 7). Por ello, se han adaptado los límites de las zonas 1 y 2 a los de la cuenca vertiente calculada (Figura 8).

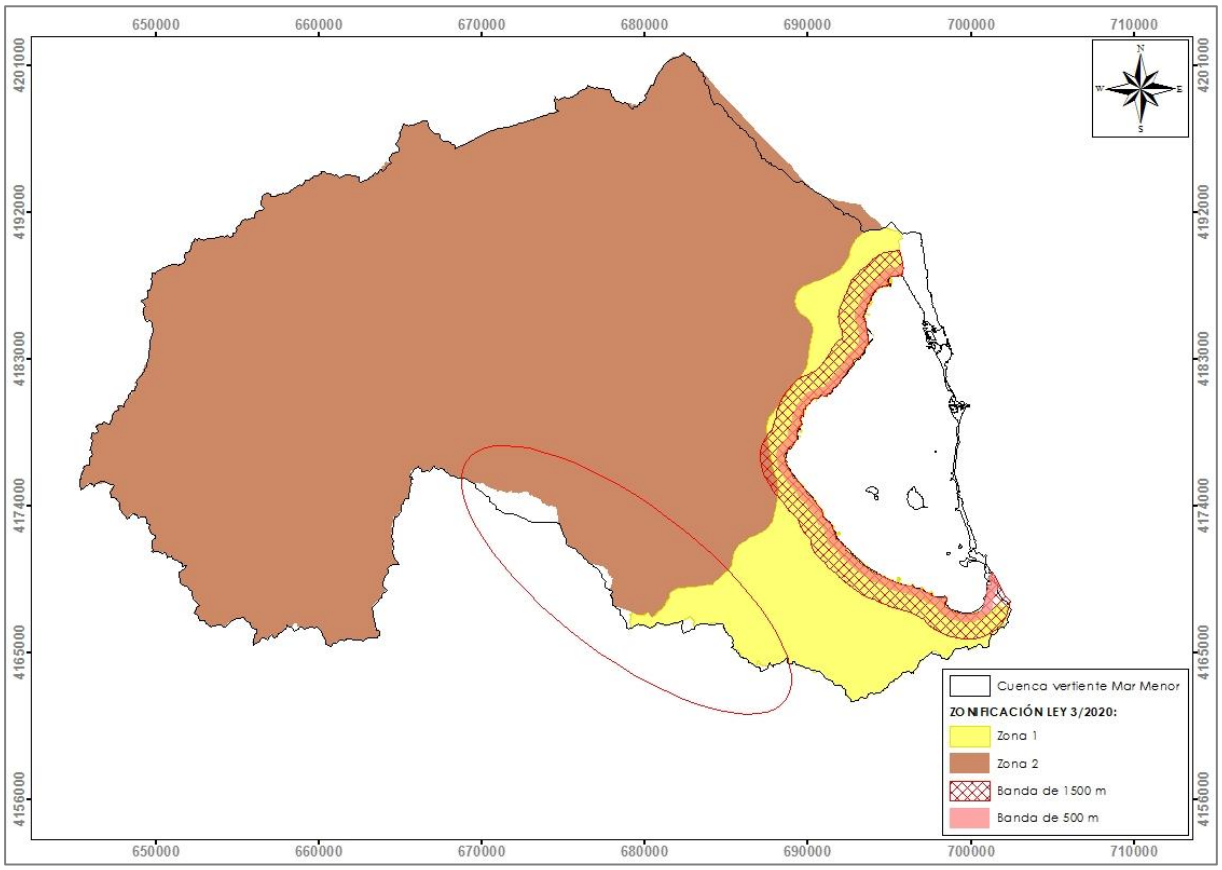

Figura 8. Zonificación de la Ley 3/2020 sin ajustar a la cuenca vertiente calculada .

7.3 ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

7.3.1 *Dentro de la cuenca vertiente*

En la cuenca vertiente al Mar Menor se diferencian dos Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (ZVCN): Campo de Cartagena y Sierra de Cartagena. Mediante Orden 23 de diciembre de 2019 fue ampliada la superficie de la primera de ellas, y fue designada la segunda.

En la aplicación del CBPA se tiene en cuenta, entre otros aspectos, la Vulnerabilidad de acuíferos, entendida como el grado de susceptibilidad a la contaminación en un acuífero, por infiltración a través de la zona no saturada (grado de permeabilidad), más otros factores que también intervienen: profundidad de la zona saturada, conductividad hidráulica del acuífero, pluviometría, pendientes, etc., dentro de una modelización de flujo específico para acuíferos detríticos o carbonatados (CHS, 2020).

El CBPA establece que las zonas que presentan un grado de vulnerabilidad alto o muy alto están afectadas por otra medida relativa a las enmiendas (Apartado 1.14 del CBPA). Dado que el CBPA aplica tanto a las ZVCN de la Región de Murcia (disposición adicional primera

de la Ley 1/2018), como a las Zonas 1 y 2 de la Ley 3/2020 (disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2020), todas ellas serán las consideradas para este criterio de vulnerabilidad (Figura 9).

El grado de vulnerabilidad de un determinado punto puede consultarse en el visor web de CHS, donde está categorizada en: Muy alta, alta, moderada, baja y muy baja (https://www.chsegura.es/portalchsic/apps/webappviewer/index.html?id=be48c3e9de8945eeb4725e79a3660a70)

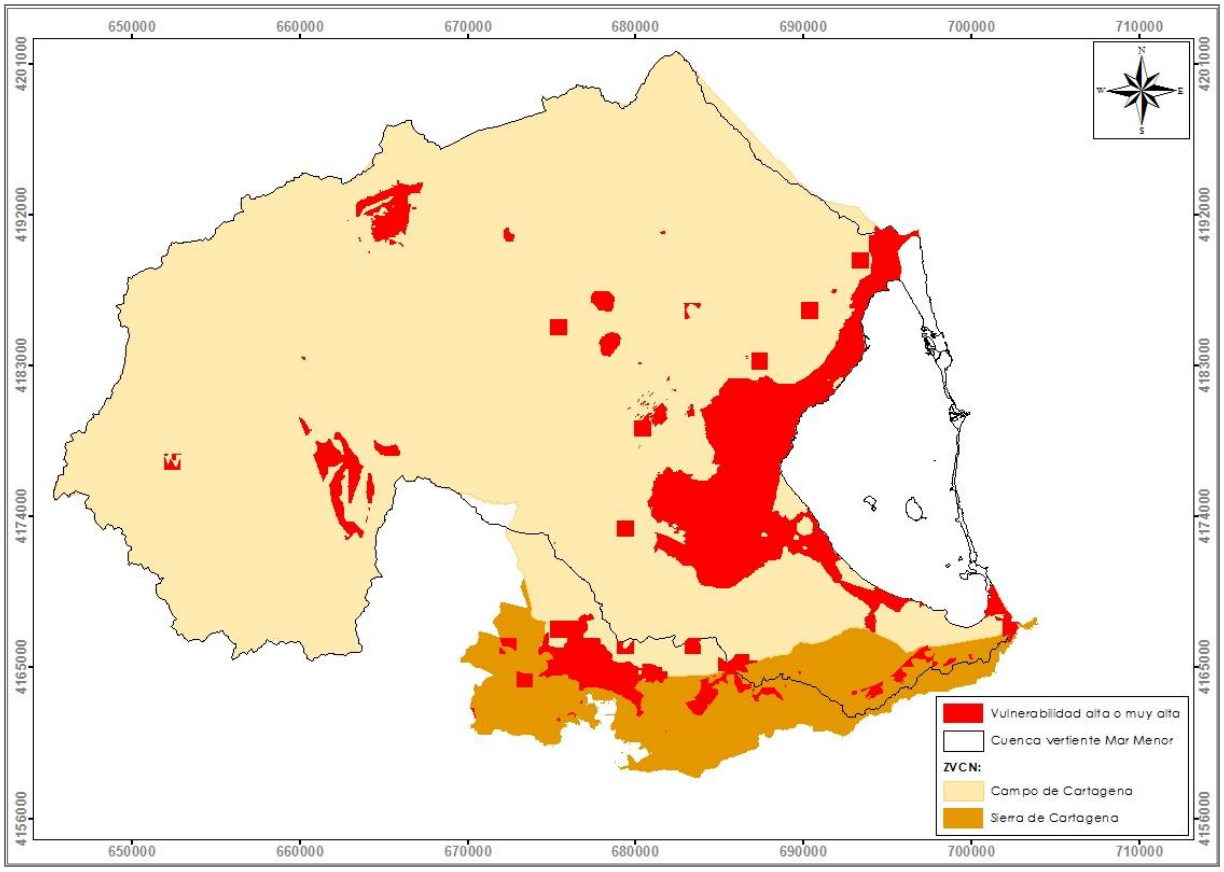

Figura 9. ZVCN en la cuenca vertiente al Mar Menor y vulnerabilidad alta o muy alta en todas ellas.

Tal y como puede observarse, prácticamente la totalidad de la cuenca vertiente se encuentra en ZVCN. En estas ZVCN aplica el CBPA de la Región de Murcia, con la salvedad de que la ZVCN Campo de Cartagena contará con un Programa de actuación específico, mientras que en la ZVCN Sierra de Cartagena aplicará el general para el resto de las ZVCN de la Región de Murcia. Ambos programas de actuación están pendientes de elaboración: el 28 de diciembre de 2020 venció el plazo para la elaboración del programa de actuación de la ZVCN Campo de Cartagena, mientras que el de la ZVCN Sierra de Cartagena se extiende hasta el 28 de diciembre de 2121.

7.3.2 *Fuera de la cuenca ver tiente*

Tal y como se ha comentado anteriormente, la superficie de la MaSub en riesgo se encuentra en el ámbito territorial de diferentes ZVCN: dos de la Región de Murcia y tres de la provincia de Alicante (Figura 1 0):

- Las dos ZVCN de la Región de Murcia son las mismas que las identificadas dentro de la cuenca vertiente: Campo de Cartagena y Sierra de Cartagena.

- Las tres ZVCN de la provincia de Alicante son las denominadas: Orihuela, Pilar de la Horadada y San Miguel de Salinas .

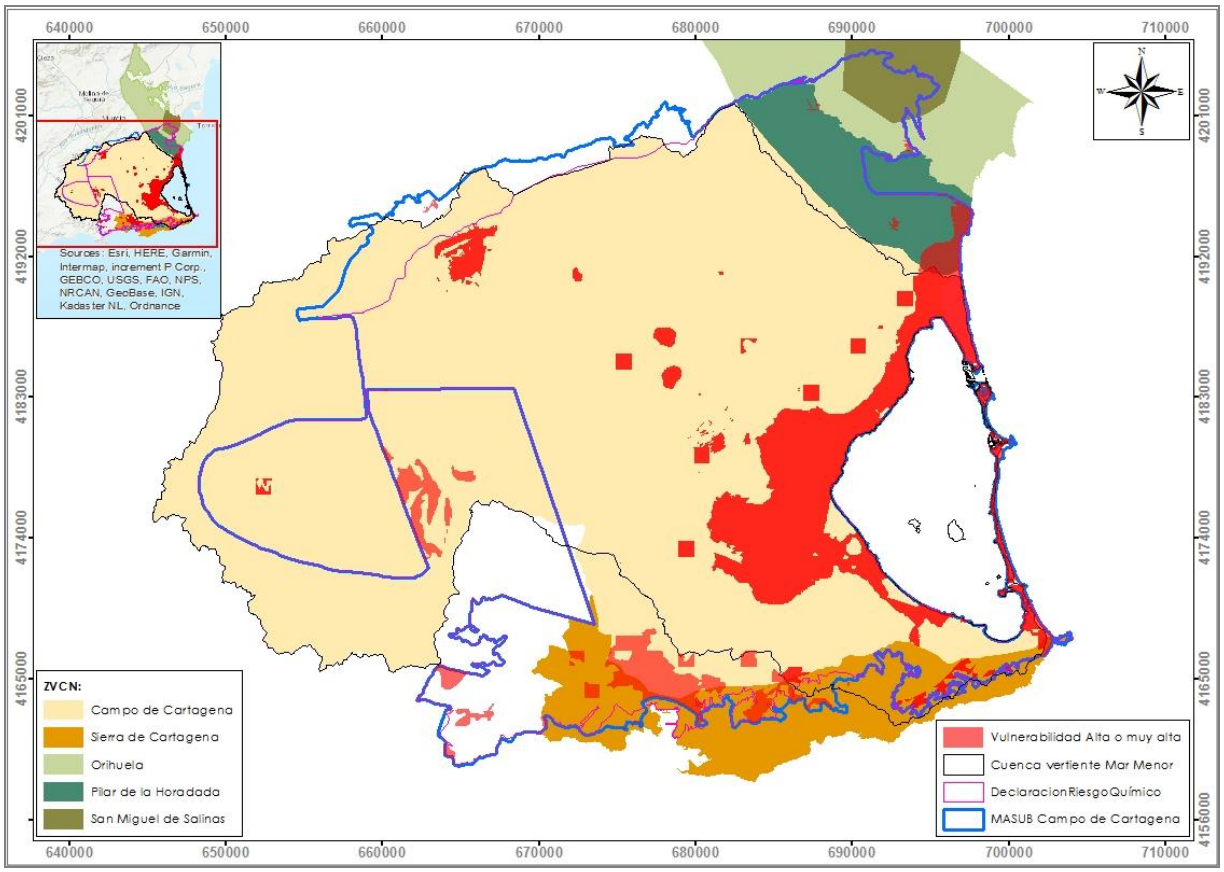

Figura 10. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en la cuenca vertiente al Mar Menor MASUB Campo de Cartagena.

Las tres ZVCN de la provincia de Alicante están e n la zona A1 de la MaSub en riesgo , fuera de la cuenca vertiente al Mar Menor (Figura 11) , y en ellas el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias tiene carácter voluntario .

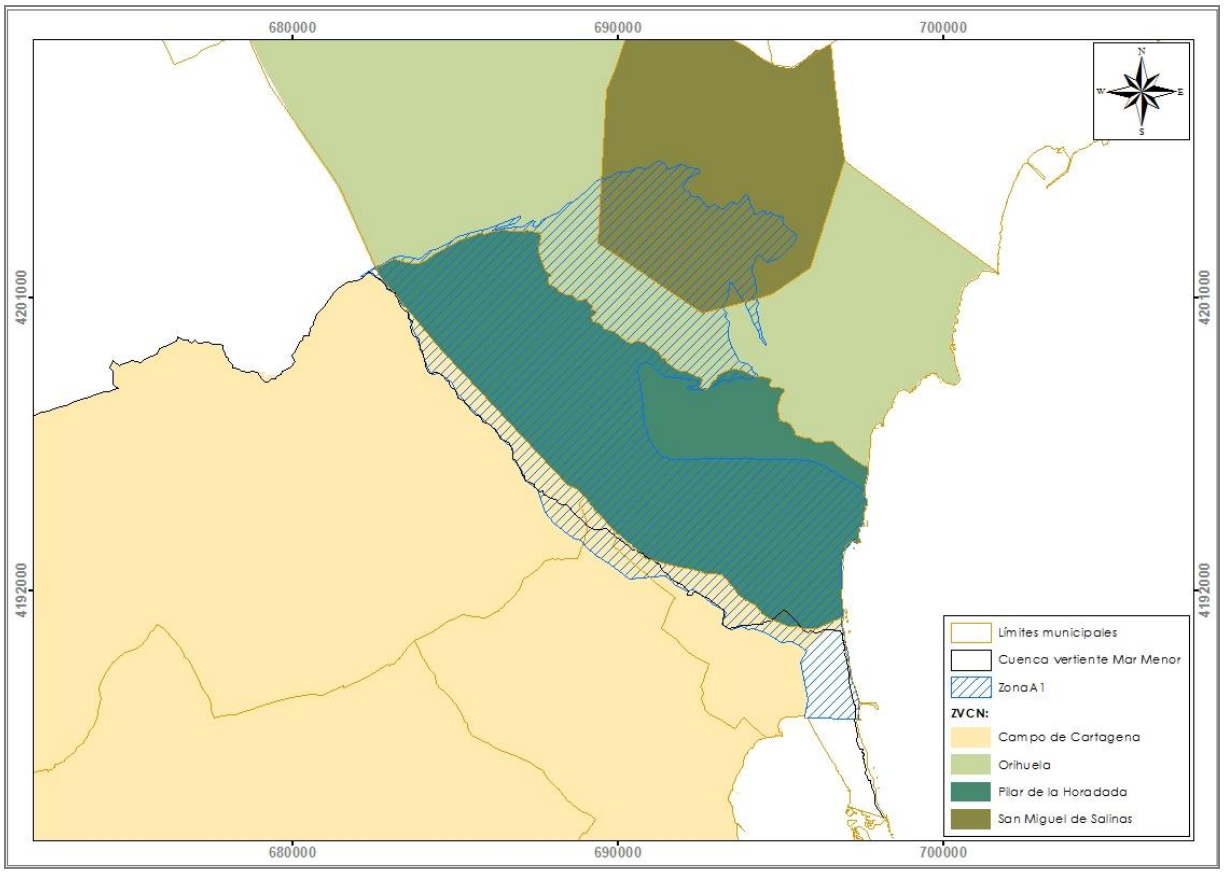

Figura 11. Detalle de la l ocalización de las ZVCN de la provincia de Alicante respecto a la zonificación de la MASUB en riesgo.

Es decir, en las ZVCN de la Región de Murcia, entre ellas las de la Cuenca vertiente al Mar menor , aplica de forma obligatoria el Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia , mientras que e n las ZVCN de la provincia de Alicante, la aplicación del Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias tiene carácter voluntario .

8. RECOPILACIÓN DE LAS DISTINTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En base a la zonificación establecida en cada una de las normativas, a continuación se realiza una síntesis de las medidas de protección que son de aplicación en el área de estudio.

8.1 MASUB EN RIESGO

La declaración de la MaSub en riesgo conlleva una serie de efectos en los perímetr os identificados como en riesgo cuantitativo y cualitativo. Se trata de medidas que vienen ya establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En el perímetro en riesgo cuantitativo , las medidas se refieren a actuaciones de explotación de las aguas subterráneas (Punto 3. Aspecto 4º del Anuncio de declaración).

- En el perímetro en riesgo cualitativo o químico es donde se adoptan las medidas cautelares de protección de calidad del agu a subterránea , a considerar hasta la aprobación del programa de actuación de la MaSub en riesgo, para lo cual el TRLA establece (artículo 56) un plazo máximo de un año , es decir, hasta el 01/08/2021 .

Las medidas que se analizan y comparan en este estudio s on las establecidas sobre la calidad del agua, que son las aprobadas en el punto 4 del Anuncio de declaración de la MaSub en riesgo y en base a las cuales se diferencia 4 zonas, siendo:

- La zona 0 y la zona A2: las más restrictivas.

- Las zona A1 y B: men o s r e s t r i c t i v a s . Ē n i c a m e n t e e s t a b l e c e n e l la implantación de un sistema de monitorización del uso y la aplicación del agua de riego , así como de u n sistema de monitorización, control y seguimiento de la fertilización mineral a través del riego.

8.2 LEY 3/2020

Tal y como se ha indicado anteriormente, l as medidas que se analizan y comparan de la ley 3/2020 son las relativas ordenación y gestión agrícola (Capítulo V), así como las disposiciones al respecto, como por ejemplo :

- Disposición adicional tercera. Programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

- Disposición transitoria Cuarta. Aplicación obligatoria del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia de manera transitoria.

- Disposición adicional Décima. Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria.

En base a todo ello :

- En las Zonas 1 y 2 son de aplicación las *aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las* Medidas Adicionales (Sección 1ª del capítulo V). Entre ellas se definen las aplicables específicamente para la franja de 1500 m (artículo 29)

- En la Zona 1 son de aplicación, además, las "Medidas Adicionales Aplicables a las Explotaciones Agrícolas situadas en la Zona 1" (Sección 2ª del capítulo V).

Nótese que en la Zona 1 y franja de 1500 m, en primer lugar priorizarán las medidas específicas establecidas para ellas y, a continuación, el resto de medidas aplicables no reguladas ni limitadas por las específicas. Por ejemplo, el orden de prioridad de las medidas en la franja de 1500 m será el siguiente:

1º. Medidas específicas (artículo 29).

2º. Medidas Adicionales en la Zona 1" (Sección 2ª del capítulo V) no reguladas por las específicas.

3º. Medidas *aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en* Sección 1ª del capítulo V) que no estén reguladas ni limitadas por todas las anteriores.

8.3 ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

8.3.1 *Región de Murcia*

En las ZVCN de la Región de Murcia es de obligado cumplimiento el CBPA, así como el programa de actuación de aplicación (Programa de actuación específico para la ZVCN Campo de Cartagena y un programa de actuación general para el resto de ZVCN de la Región de Murcia).

El CBPA de la Región de Murcia vigente fue aprobado por Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Aunque dicha ley está actualmente derogada, se excluye de dicha derogación, entre otros aspectos, la aprobación del CBPA (disposición adicional primera), recogido en el Anexo V de dicha ley, por lo que siguen actualmente vigentes.

En este estudio se analizan y comparan, concretamente, las Medidas agronómicas contempladas en el punto 1 del CBPA.

Tal y como ya se ha comentado anteriormente, en las zonas con vulnerabilidad alta o muy alta es de aplicación una medida adicional sobre las enmiendas, recogida en el apartado 1.14 del CBPA, según la cual en estas zonas "el enterramiento de las enmiendas será inmediato para evitar encharcamientos y escorrentías de ningún tipo" y "a distancias sin enmendar a Dominio Público Hidráulico será mínimo de 10 m, salv

Dicha medida se aplicará en las explotaciones con vulnerabilidad alta o muy alta y que estén obligadas a cumplir el CBPA de la Región de Murcia, es decir, que estén localizadas en ZVCN o dentro de las zonas 1 o 2 de la Ley 3/2020.

8.3.2 *Comunidad Valenciana*

Tal y como se ha comentado anteriormente, en las ZVCN de la Comunidad Valenciana la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Valenciana tiene carácter voluntario, salvo las especificaciones o limitaciones del Programa de Actuación (Anexo III de la Orden 10/2018).

Por ello, las medidas establecidas en el CBPA de la Comunidad Valenciana no se analizan y comparan con el resto de las zonificaciones en este estudio (en el apartado siguiente). Sí se recogen las medidas establecidas en el programa de actuación, que únicamente son de aplicación en la Zona A1 de MaSub en riesgo, en la zona localizada en la provincia de Alicante.

9. ZONIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La aplicación conjunta de las medidas de protección objeto de estudio requiere la superposición sobre el territorio de todas las zonificaciones consideradas y descritas anteriormente (MaSub en riesgo, Ley 3/2020, ZVCN y vulnerabilidad alta y muy alta). Como resultado, la zona de estudio aparece dividida en diferentes ámbitos territoriales (Plano 2. Zonificación dentro de la CVMM y Plano 10. Zonificación MaSub en riesgo fuera de la CVMM).

Se ha realizado un análisis de dichos ámbitos territoriales o zonas, consistente en la identificación, análisis y determinación de las medidas que son de aplicación en cada uno de ellos.

En el caso de explotaciones o zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de varias normativas, se ha realizado una comparación de las medidas aplicables por cada una de ellas, debiendo prevalecer siempre la más restrictiva. En algunos casos, en los que varias normativas aplicables regulan aspectos similares, debe realizarse una integración de lo establecido en cada una de ellas para asegurar su cumplimiento.

Para el análisis de todo el ámbito de estudio, se ha utilizado una simbología según la cual cada ámbito territorial diferenciado se identifica con el nombre abreviado de la zona, o zonas, en la/-s que se encuentra. Cuando en un área coinciden diferentes zonificaciones, se muestra la simbología correspondiente a cada una de ellas separada por una barra (/). La simbología utilizada ha sido la siguiente (Tabla 3):

Tabla 3. Simbología de las zonificaciones consideradas en el estudio o análisis. Si en MaSub en riesgo (CHS, Anuncio de la CHS sobre Acuerdos adoptados el día 16/07/2020 relativos a la declaración de la MaSub Campo de Cartagena en riesgo; Ley 3/2020, Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor; Orden 23 Orden 23/2019, de 20 de diciembre de 2019, por la que se acuerda la designación de nuevas ZVCN de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario; Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia).

Simbología de Zona	Descripción		Normativa
A1	Zona A1		MaSub en riesgo (CHS)
A2	Zona A2		
B	Zona B		
500	Franja de 500 m desde el límite interior de la ribera del Mar Menor (CARM)	Ambas franjas constituyen la Zona de la MaSub en riesgo, así como la franja de 1500 m de la Ley 3/2020.	MaSub en riesgo (CHS). Ley 3/2020 (CARM)
500-1500	Franja localizada entre 500 y 1500m del límite interior de la ribera del Mar Menor (CARM)		
Z1	Zona 1 de la Ley 3/2020 (CARM)		Ley 3/2020 (CARM)

Simbología de Zona	Descripción	Normativa
ò Z 2 ó	Zona 2 de la Ley 3/2020 (CARM)	
ò Z V ó	Zona vulnerable a la contaminación por nitratos. A efectos de simplificar la clasificación de áreas obtenidas, en la cartografía no se ha diferenciado la ZVCN de que se trata. Este aspecto deberá tenerse en cuenta	Orden 23/12/2019
ò V U ó	Vulnerabilidad alta o muy alta dentro de ZVCN	CBPA

9.1 ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

En primer lugar, se identifican los ámbitos territoriales o zonas diferenciados dentro de la Cuenca vertiente al Mar Menor (Plano 2. Zonificación dentro de la CVMM) y, a continuación, los que se encuentran fuera de ésta pero dentro del perímetro afectado por la declaración de la MaSub en riesgo desde el punto de vista del riesgo químico o cualitativo (Plano 10. Zonificación MaSub en riesgo fuera de la CVMM).

9.1.1 *Cuenca vertiente al Mar Menor*

9.1.1.1 Zona 0 (CHS) y franja de 500 m y de 1500 m (CARM)

Dentro de la Zona 0 o franja de 1500 m se diferencian cuatro zonas (Plano 3. Zona 0 (CHS) y Franja de 500 y 1500 m (CARM)): ò500-ZVó, ò500-ZV-VUó, ò500 a 1500-ZVóy ò500 a 1500-ZV-VUó, las dos primeras comprendidas en la franja de 500 m y las otras dos en la de 500 a 1500m :

- Áreas localizadas en la franja de 500m . Todas ellas están dentro de la ZVCN Campo de Cartagena, diferenciándose:

  ò500-ZV: Zonas localizadas en la franja de 500m y dentro de la ZVCN Campo de Cartagena.

  ò500-ZV-VU: Zonas localizadas en la franja de 500m, de la ZVCN Campo de Cartagena y de vulnerabilidad alta o muy alta.

- Áreas localizadas en la franja de 500 -1500 m. Todas ellas están también en ZVCN , principalmente en la ZVCN Campo de Cartagena, salvo una superficie aproximada de 235,4 ha, que está en la ZVCN Sierra de Cartagena (Figura 12), diferenciando:

  ò500 a 1500-ZV: Zonas localizadas en la franja de 500-1500 m y dentro de ZVCN.

  ò500 a 1500-ZV-VU: Zonas localizadas en la franja de 500-1500 m, dentro de ZVCN y de vulnerabilidad alta o muy alta .

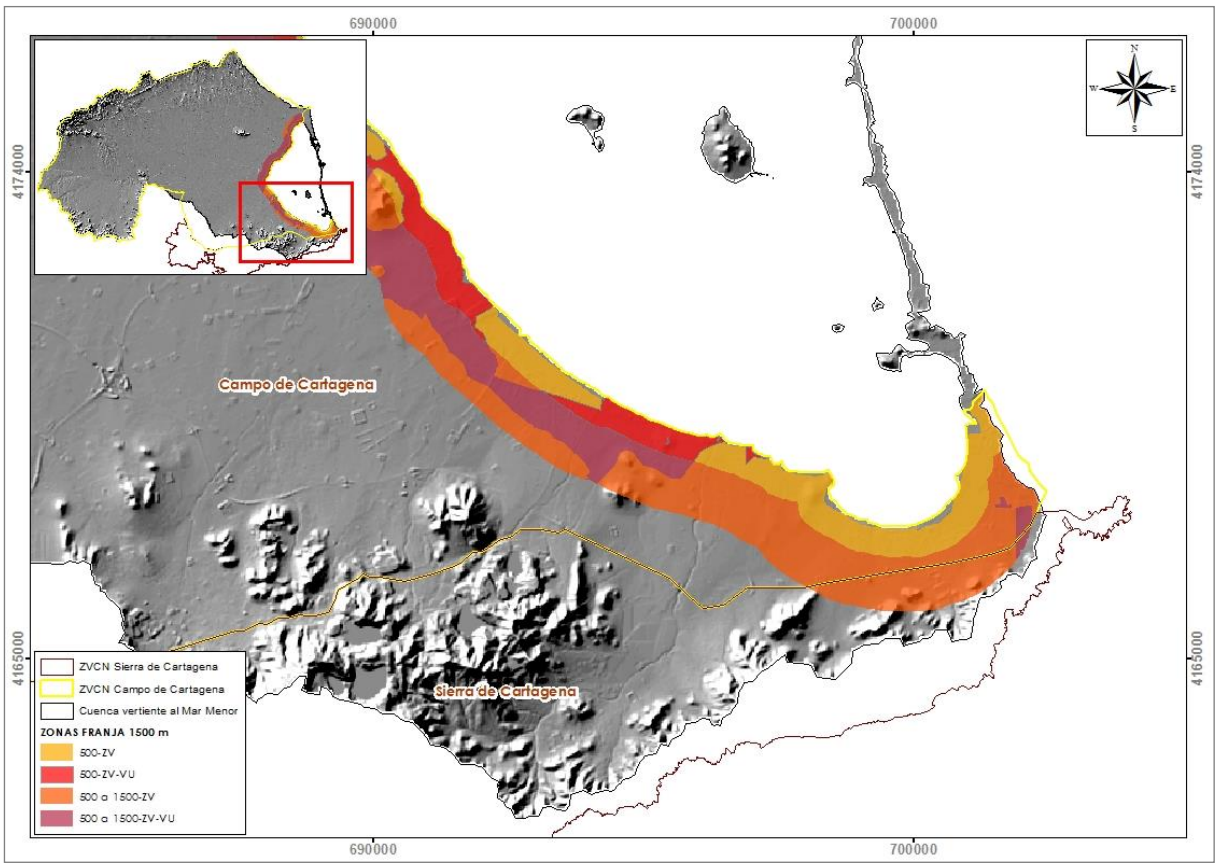

Figura 12. Límites de las ZVCN en la franja de 1500 m.

Medi das que aplican

Considerando que la Zona 0 (CHS) coincide en su superficie con la Franja de 1500 m (CARM) , en este ámbito territorial es de aplicación :

- Las medidas cautelares aprobadas en el punto 4 del Anuncio de la MaSub en riesgo, concretamente las especificadas en los apartado s:

a) ÒZona 0 ó

b) ÒEn la Zona 0 (leñosos) y A2 ó Serán aplicables las medidas referentes a los cultivos leñosos de la Zona 0.

- La Ley 3/2020, ya que la franja de 1500 m se encuentra en la Zona 1. En concreto, serán aplicables las siguientes medidas , por orden de prioridad :

Ò Las medidas establecidas específi camente para la franja inferior a 1500 m del límite interior de la ribera del Mar Menor (Articulo 29). En la Disposición transitoria tercera también hay exigencias relativas a esta franja.

- Medidas Adicionales Aplicables a las Explotaciones Agrícolas situadas en la Zona 1 (Sección 2ª del Capítulo V) que no estén ya reguladas específicamente para la franja de 1500 m.
- Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 (Sección 1ª del Capítulo V) que no estén ya reguladas entre las anteriores.

- El Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, ya que esta zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2020 (concretamente en la Zona 1).
- El programa de actuación de la ZVCN correspondiente.

A efectos de simplificar las zonas obtenidas en el análisis, en la cartografía aportada en los planos no se refleja la diferenciación de ambas ZVCN.

9.1.1.2 Áreas de intersección de la Zona A2 (CHS) con la Zona 1 (CARM)

En esta clasificación se contemplan las áreas donde coincide el ámbito territorial de la Zona A2 (CHS) con la Zona 1 (CARM), excluyendo la Zona 0 (CHS) o franja de 1500 m (CARM), ya que ésta última ha sido específicamente analizada en el caso anterior.

Todas estas áreas se encuentran en ZVCN, diferenciándose únicamente dos tipos de zonas (Plano 4. Intersección: Zona A2 (CHS) con Zona 1 (CARM), fuera de Zona 0), según presenten o no vulnerabilidad alta o muy alta:

- Z1-A2-ZV: Zonas localizadas simultáneamente en la Zona A2 (CHS), en la Zona 1 (CARM) y en ZVCN.
- Z1-A2-ZV-VU. Zonas localizadas simultáneamente en la Zona A2 (CHS), en la Zona 1 (CARM), en ZVCN y en zona con Vulnerabilidad Alta o muy Alta.

Medidas que aplican

En estas áreas aplican:

- Las medidas cautelares aprobadas en el punto 4 del Anuncio de la MaSub en riesgo, concretamente las especificadas en el apartado b) En la Zona 0 (leñosos) y A2
- La Ley 3/2020, en lo referente a la Zona 1, concretamente:
  - Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 (Sección 1ª del Capítulo V). Entre estas medidas no se contemplarán las relativas a la franja de 1500 m establecidas en el Artículo 29.
  - Medidas Adicionales Aplicables a las Explotaciones Agrícolas situadas en la Zona 1 (Sección 2ª del Capítulo V).

- El Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, que aplica por dos causas: porque la superficie estudiada está en ZVCN y porque está en la zona 1 de la Ley 3/2020.

- El prog rama de actuación de la ZVCN, al tratarse del ámbito de aplicación de la Ley 3/2020, así como de ZVCN (Figura 13), distinguiendo : ZVCN Campo de Cartagena , donde se encuentra la mayor parte de estas áreas, y ZVCN Sierra de Cartagena, con una superficie me nor y al sur de la cuenca vertiente .

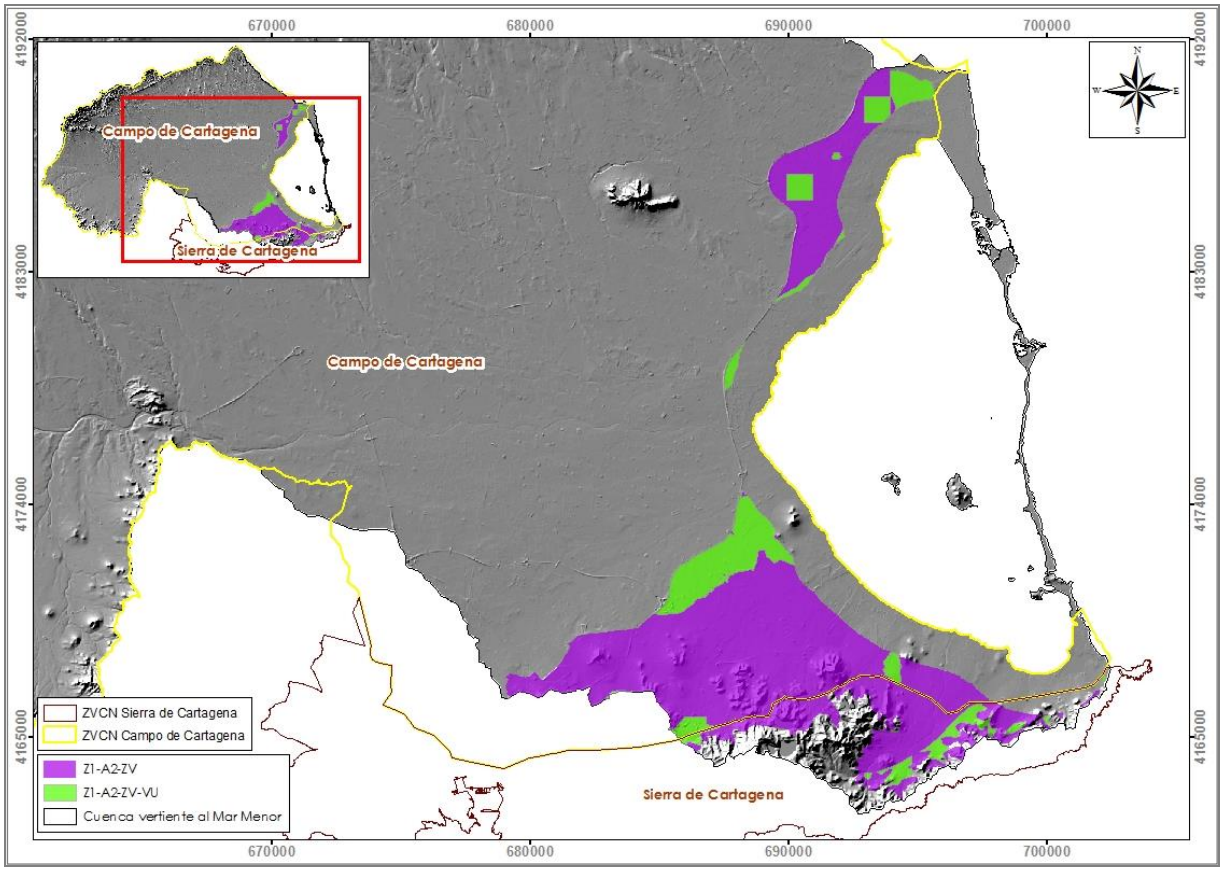

Figura 13. Límites de las ZVCN en las áreas donde coincide al ámbito territorial de las zonas Z1 y A2.

9.1.1.3 Áreas de intersección de la Zona A2 (CHS) con la Zona 2 (CARM)

En esta clasificación se contemplan la áreas donde coincide el ámbito territorial de la Zona A2 (CHS) con la Zona 2 (CARM) .

Al igual que en los casos anteriores, todas estas áreas se encuentran en ZVCN, diferenciándose únicamente dos tipos de zonas (Plano 5. In tersección: Zona A2 (CHS) con Zona 2 (CARM)), según presenten o no vulnerabilidad alta o muy alta:

- Z2-A2-ZV: Zonas localizadas simultáneamente en la Zona A2 (CHS), en la Zona 2 (CARM) y en ZVCN.

- Z2-A2-ZV-VU. Zonas localizadas simultáneamente en la Zona A2 (CHS), en la Zona 2 (CARM), en ZVCN y en zona con Vulnerabilidad Alta o muy Alta.

Medidas que aplican

En estas áreas son de aplicación las siguientes medidas:

- Las medidas cautelares aprobadas en el punto 4 del Anuncio de la MaSub en riesgo, concretamente las especificadas en el apartado: c) En la Zona 0 (leñosos) y A2 ó Ya que seguimos en la Zona A2.

- La Ley 3/2020, en lo referente a la Zona 2, concretamente las "Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2" ó (Sección 1ª). En este caso Capítulo V ya no aplican las medidas establecidas exclusivamente para Zona 1 (Sección 2ª del Capítulo V), puesto que ya estamos fuera de dicha zona.

- El Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia. Al igual que en los casos anteriores, sigue aplicando por estar en ZVCN así como en la Zona 2 de la Ley 3/2020.

- El programa de actuación que aplica a la ZVCN Campo de Cartagena, donde se encuentran la totalidad de estas áreas (Figura 14).

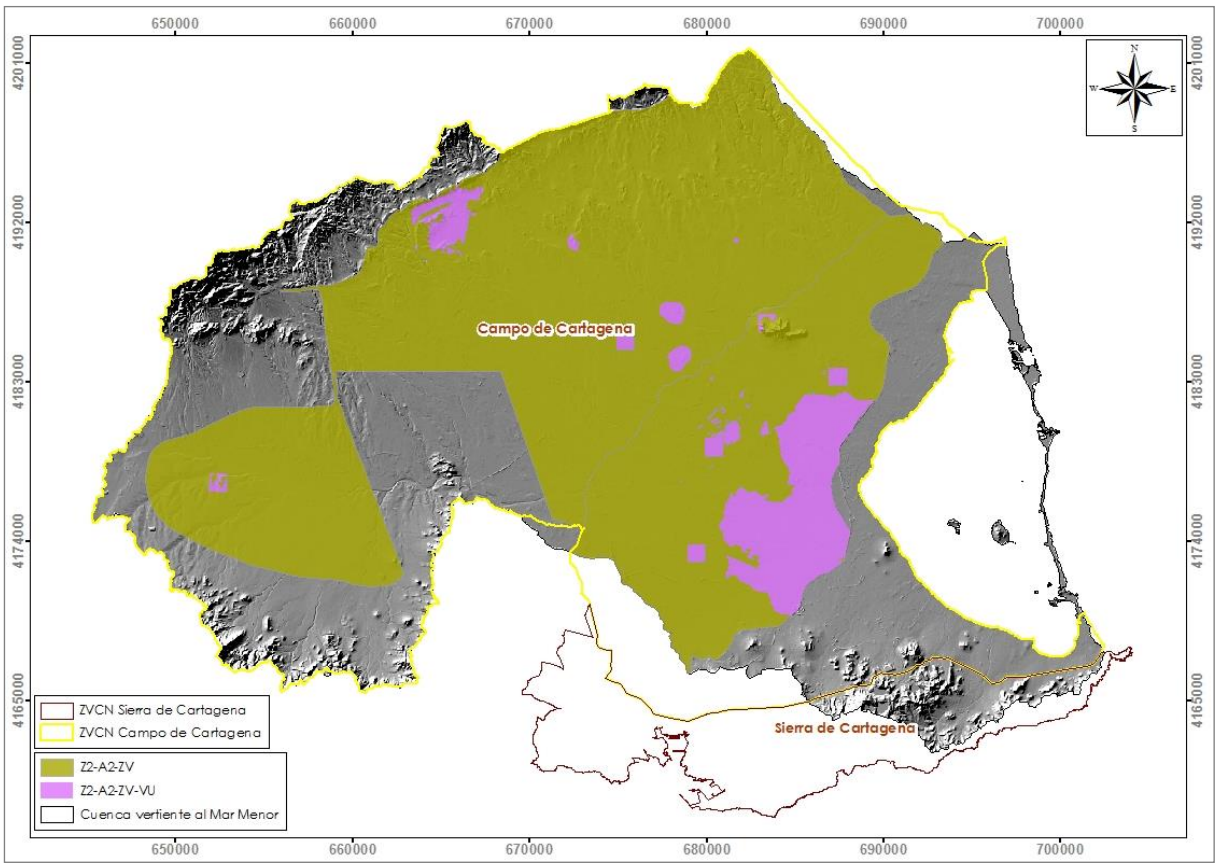

Figura 14. Límites de las ZVCN en las áreas donde coincide al ámbito territorial de las zonas A2 y Z2.

9.1.1.4 Áreas de la Zona A1 (CHS) dentro de la cuenca vertiente (CARM)

Dentro de la cuenca vertiente la Zona A1 no tiene gran representación, encontrándose la mayor parte de su superficie fuera de ésta y en la Comunidad Valenciana , razón por la cual se estudia este caso en un único apartado.

La pequeña parte que queda dentro de la cuenca presenta variedad de combinaciones de escasa representación espacial (Plano 6. Zona A1 (CHS) dentro de la CVMM):

- Zona A1 (CHS) en el ámbito territorial de la Zona 1 (CARM), diferenciando:

  Z1-A1: Zona A1 (CHS) en el ámbito territorial de la Zona 1 (CARM).

  Z1-A1-ZV: Zona A1 (CHS) en el ámbito territorial de la Zona 1 (CARM) y de ZVCN.

  Z1-A1-ZV-VU: Zona A1 (CHS) en el ámbito territorial de la Zona 1 (CARM), de ZVCN y con vulnerabilidad alta o muy alta.

- Zona A1 (CHS) en el ámbito territorial de la Zona 2 (CARM), encontrando únicamente:

  Z2-A1-ZV: Zona A1 (CHS) en el ámbito territorial de la Zona 2 (CARM) y de ZVCN.

- Zona A1 (CHS) no coincidente con la Zona 1 ni con la 2 (CARM). Se trata de diferentes terrenos a los que no llegan las Zonas 1 ni 2 y que en este estudio se contemplan dentro de la cuenca vertiente:

  ∂A1: Zona exclusivamente localizada en A1, correspondiente a las salinas de San Pedro del Pinatar.

  ∂A1-ZV: Zona A1 (CHS) en ZVCN.

Medidas que aplican

En todas estas áreas aplica:

- Las medidas de la MaSub en riesgo establecidas para la Zona A1, relativas a la implantación de un sistema de monitorización del agua de riego y de la fertilización mineral.

- El CBPA y el programa de actuación de la ZVCN Campo de Cartagena, salvo en la superficie localizada en las Salinas de San Pedro del Pinatar, que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 3/2020 (Figura 15).

- En las áreas coincidentes con la Zona 1 (CARM) aplica, además, la Ley 3/2020 , concretamente :

  ∂Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 ó (Sección 1Û del Capítulo V).

  ∂Medidas Adicionales Aplicables a las Explotaciones Agrícolas situadas en la Zona 1 ó (Sección 2ª del Capítulo V).

- En las áreas coincidentes con la Zona 2 (CARM) aplica la Ley 3/2020 , concretamente las ∂Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 ó (Sección 1Û del Capítulo V).

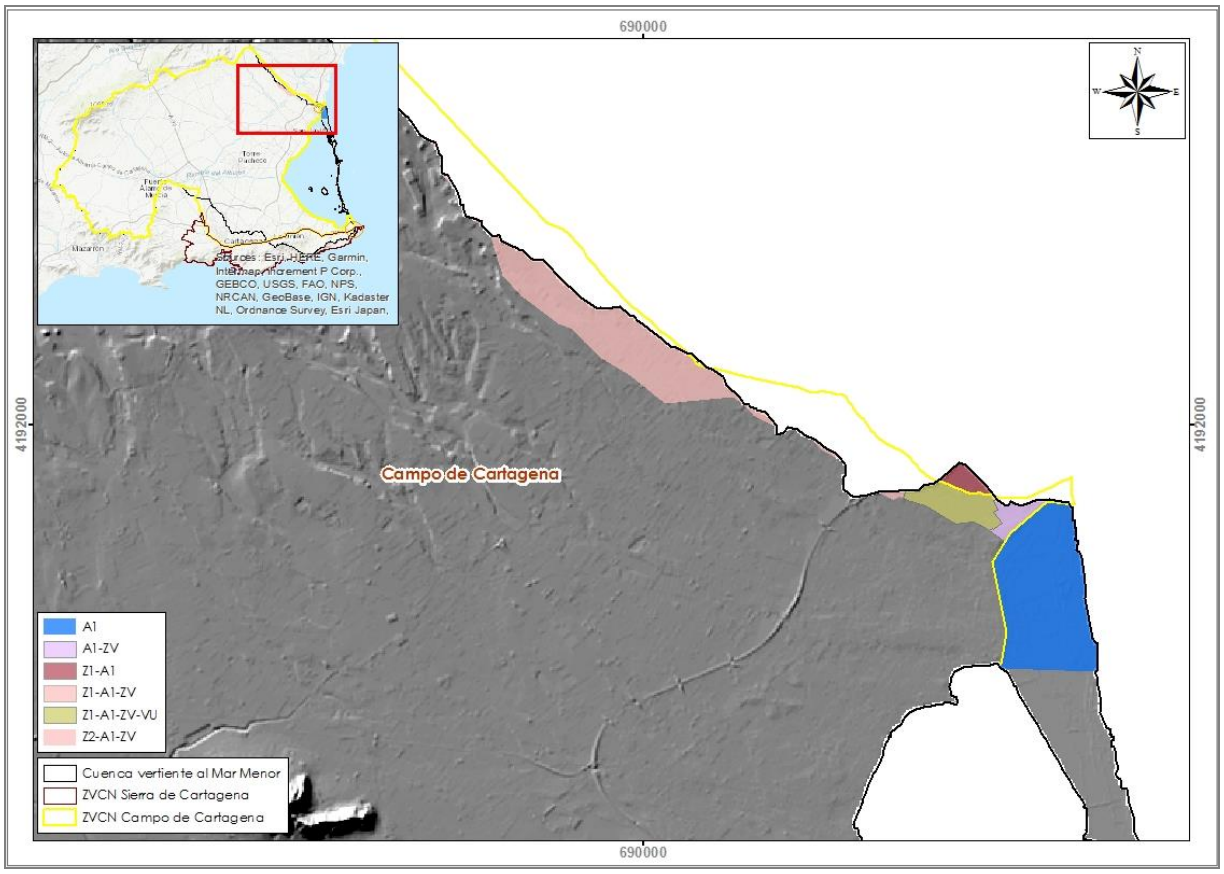

Figura 15. Zonas A1 (CHS) dentro de la cuenca vertiente.

9.1.1.5 Áreas de la Zona 1 (CARM) que no se solapan con las zonas de la MaSub en riesgo (CHS)

En esta clasificación se incluyen las áreas de la Zona 1 (CARM) que no coinciden con ninguna zona de la MaSub en riesgo. Todas ellas están dentro de ZVCN. Se diferencian dos categorías :Z1-ZV y Z1-ZV-VU, aunque ésta última tiene una representación muy escasa (Plano 7. Zona 1 (CARM) fuera de MaSub en riesgo (CHS)):

- Z1-ZV: Zona 1 (CARM) en ZVCN.
- Z1-ZV-VU: Zona 1 (CARM) en ZVCN y vulnerabilidad alta o muy alta.

Medias que aplican

En estas áreas aplican:

- La Ley 3/2020 , en lo referente a la Zona 1, concretamente:

 Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2 ó (Sección 1ª del Capítulo V), salvo las relativas a la franja de 1500 m.

- Medidas Adicionales Aplicables a las Explotaciones Agrícolas situadas en la Zona 1 (Sección 2ª del Capítulo V).

- El Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, al encontrarse en ZVCN así como en Zona 1.

- El programa de actuación aplicable. Estas áreas se localizan en la ZVCN Sierra de Cartagena (Figura 16).

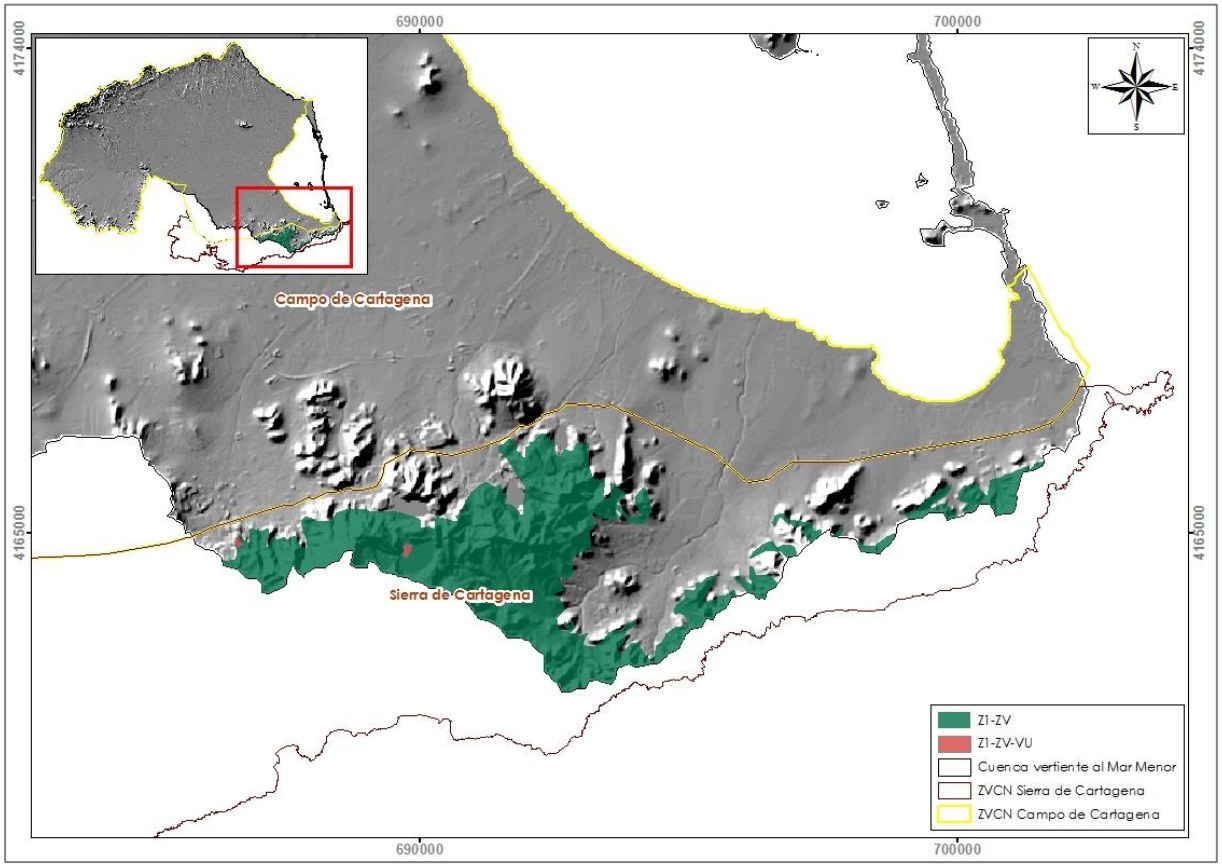

Figura 16. Límites de las ZVCN en las áreas donde coincide al ámbito territorial de las zonas A2 y Z2.

9.1.1.6 Áreas de la Zona 2 (CARM) que no se solapan con las zonas de la MaSub en riesgo (CHS)

En esta categoría se contemplan aquellas superficies localizadas en la Zona 2 (CARM) y que, estando dentro de la CVMM, no coinciden con ninguna zonificación de la MaSub en riesgo.

Se diferencian tres categorías (Plano 8. Zona 2 (CARM) en la CVMM y fuera de MaSub en riesgo (CHS)):

- Z2: Zonas localizadas exclusivamente en la Zona 2 (CARM), fuera de ZVCN.

- Z2-ZV: Áreas de la Zona 2 dentro de la ZVCN Campo de Cartagena. El ámbito territorial de la ZVCN Sierra de Cartagena se encuentra fuera de la Zona 2 (Figura 17).

- Z2-ZV-VU: Áreas de la Zona 2 dentro de ZVCN Campo de Cartagena y con vulnerabilidad alta o muy alta.

Medias que aplican

En estas áreas aplica:

- La Ley 3/2020, en lo referente a la Zona 2, concretamente las "Medidas aplicables a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas 1 y 2" (Sección 1ª) del Capítulo V

- El Código de buenas prácticas agrarias de la Región de Murcia, que será aplicable en todo el ámbito de la zona 2 de la Ley 3/2020.

- El programa de actuación de la ZVCN Campo de Cartagena, cuando la Zona 2 se encuentre en la ZVCN.

Figura 17. Límites de las ZVCN respecto al ámbito territorial de la zona 2 fuera de MaSub en riesgo.

ANEJOS

PLANOS

650000 660000 670000 680000 690000 700000

4210000 4200000 4190000 4180000 4170000 4160000

N W E S

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO: ZONAS OBJETO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Nº DEL PLANO: 1

ESCALA: 1:200.000

FECHA: Febrero 2021

ETRS89 UTM ZONA 30N

FORMATO A3

LEYENDA:

MASUB EN RIESGO QUÍMICO

- Zona 0
- Zona A2
- Zona A1
- Zona B

LEY 3/2020

- Franja de 1500 m
- Zona 1
- Zona 2

- Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM

ZVCN

- Campo de Cartagena, Ampliación
- Orihuela
- Pilar de la Horadada
- San Miguel de Salinas
- Sierra de Cartagena

- Cuenca vertiente al Mar Menor (CVMM)
- Región de Murcia

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- ~~VULNERABILIDAD (CHS).~~

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura

La Compañía

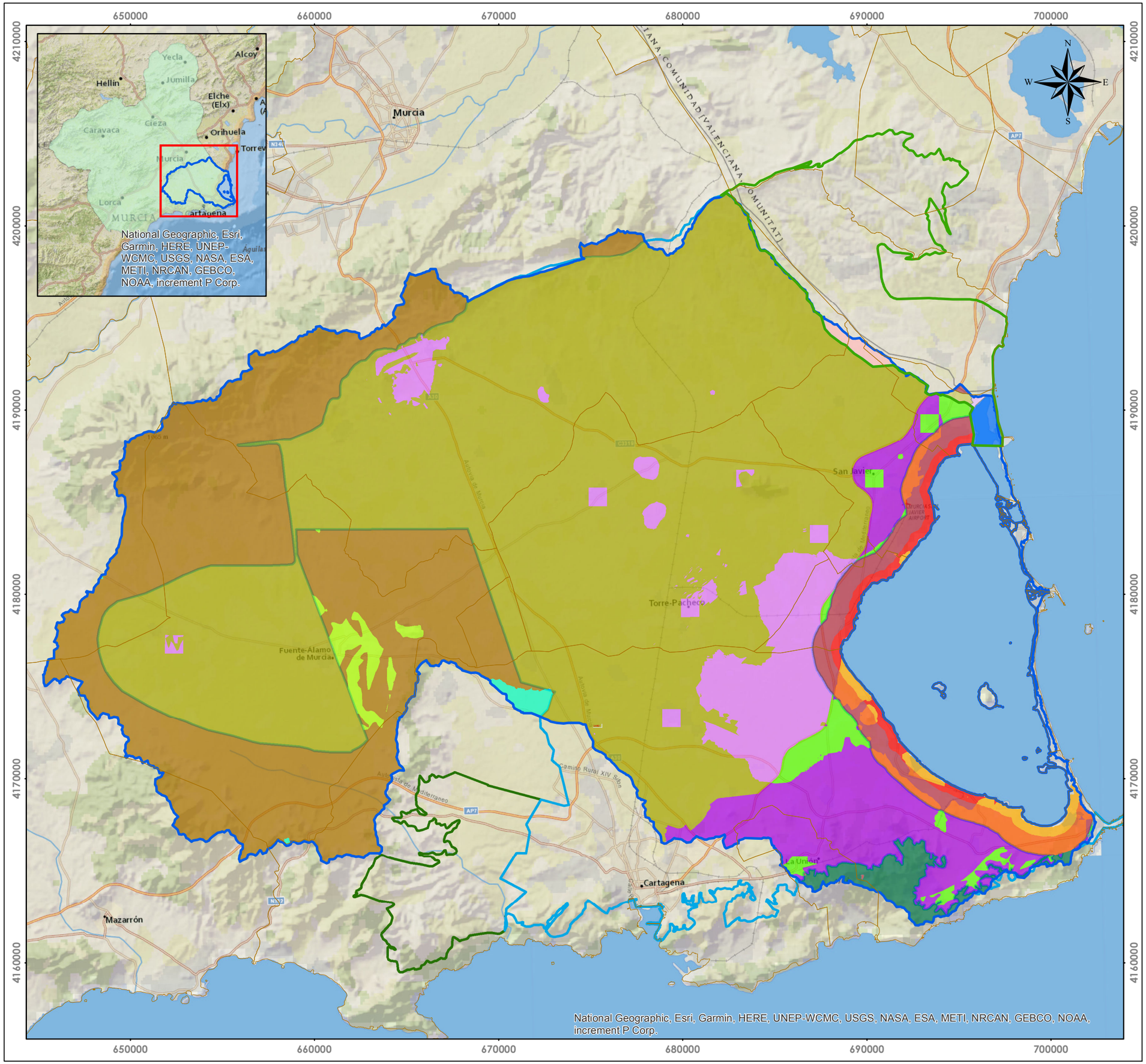

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO: ZONIFICACIÓN DENTRO DE LA CVMM

Nº DEL PLANO: 2

ESCALA: 1:200.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- 500-ZV
- 500-ZV-VU
- 500 a 1500-ZV
- 500 a 1500-ZV-VU
- A1
- A1-ZV
- Z1-A1
- Z1-A1-ZV
- Z1-A1-ZV-VU
- Z1-A2-ZV
- Z1-A2-ZV-VU
- Z1-ZV
- Z1-ZV-VU
- Z2
- Z2-A1-ZV
- Z2-A2-ZV
- Z2-A2-ZV-VU
- Z2-ZV
- Z2-ZV-VU
- A2-ZV
- A2

- Términos municipales
- CVMM
- Región de Murcia

MASUB EN RIEGO

- ZONA A1
- ZONA A2
- ZONA B

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

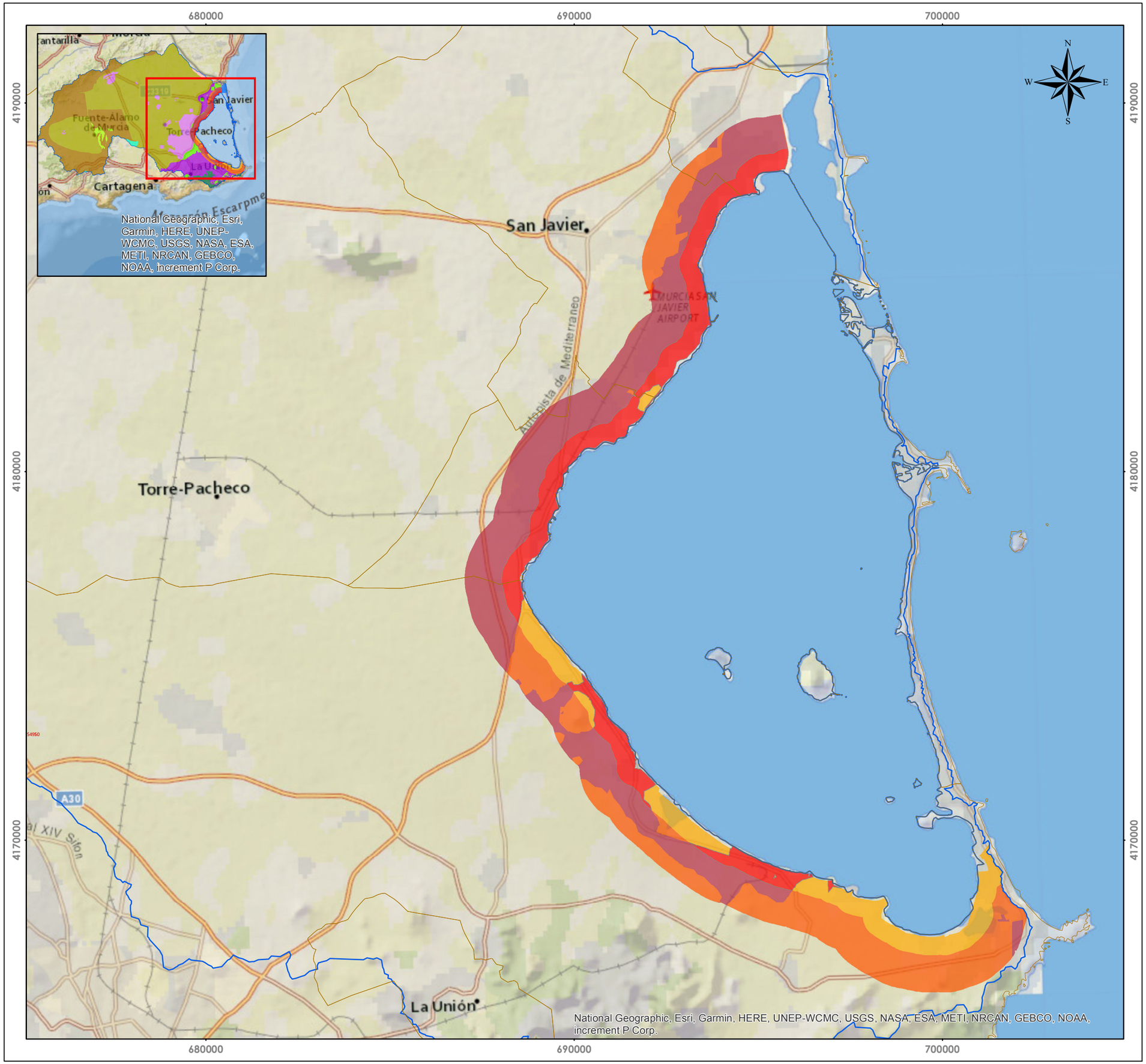

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO: ZONA 0 (CHS) Y FRANJA DE 500 Y 1500 METROS (CARM)

Nº DEL PLANO: 3

ESCALA: 1:100.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- 500-ZV
- 500-ZV-VU
- 500 a 1500-ZV
- 500 a 1500-ZV-VU

- Términos municipales
- Cuenca vertiente al Mar Menor

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

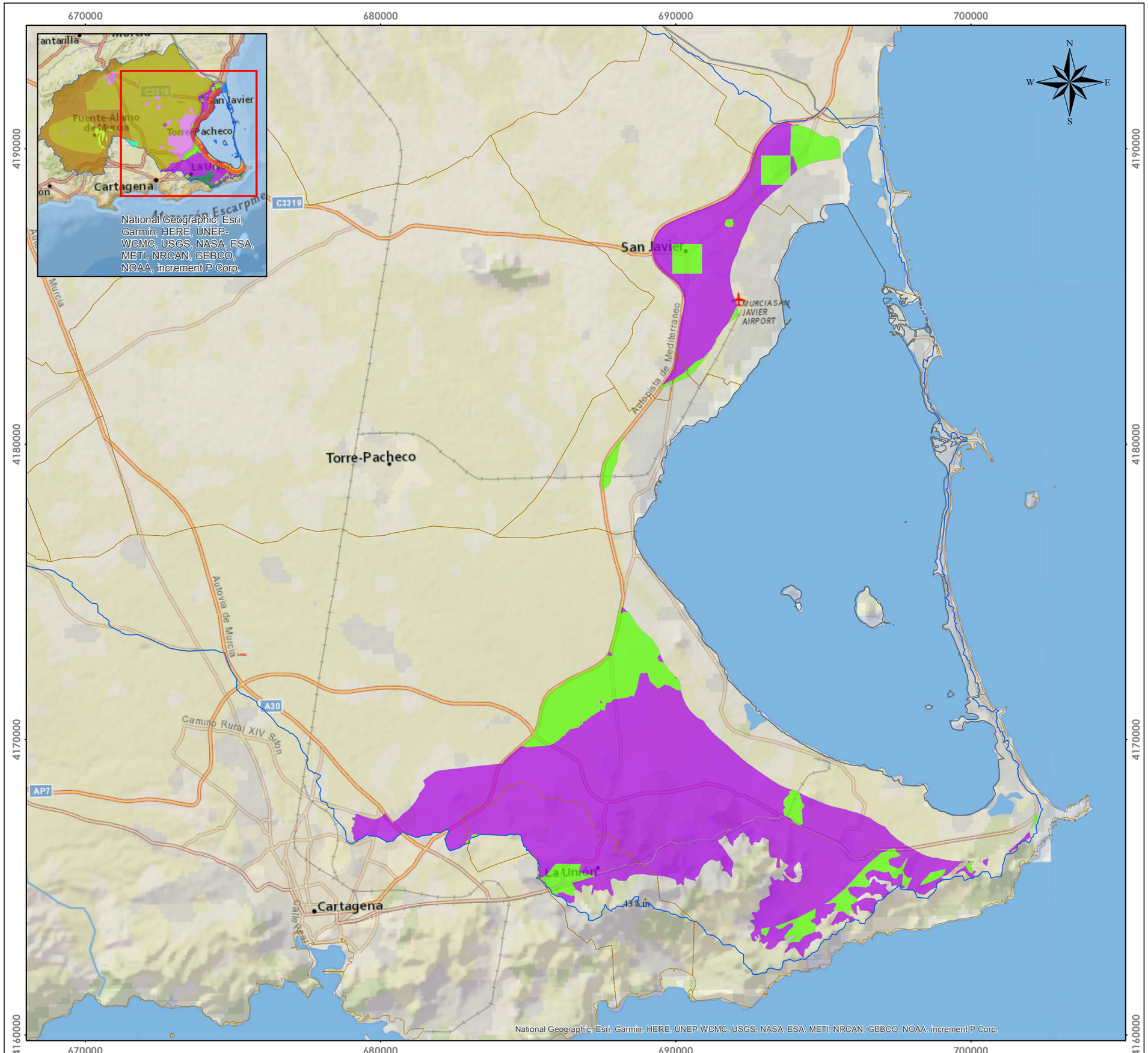

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

INTERSECCIÓN: ZONA A2 (CHS) CON ZONA 1 (CARM), FUERA DE ZONA 0

Nº DEL PLANO: 4

ESCALA: 1:125.000 ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021 FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- Z1-A2-ZV
- Z1-A2-ZV-VU
- Términos municipales
- Cuenca vertiente al Mar Menor

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

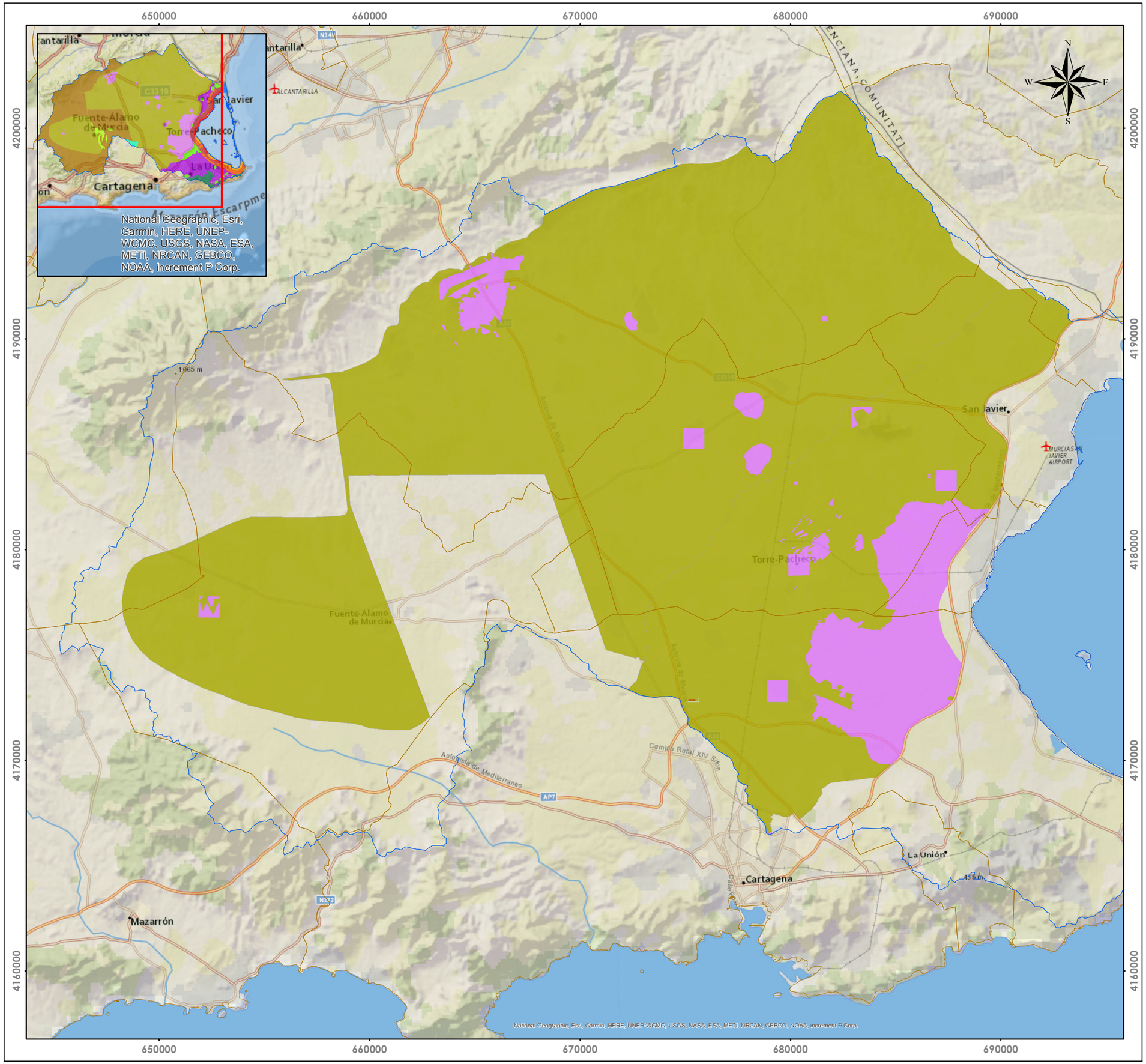

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

INTERSECCIÓN: ZONA A2 (CHS) CON ZONA 2 (CARM)

Nº DEL PLANO: 5

ESCALA: 1:175.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- Z2-A2-ZV
- Z2-A2-ZV-VU

- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

680000 690000 700000

4200000 4190000 4180000

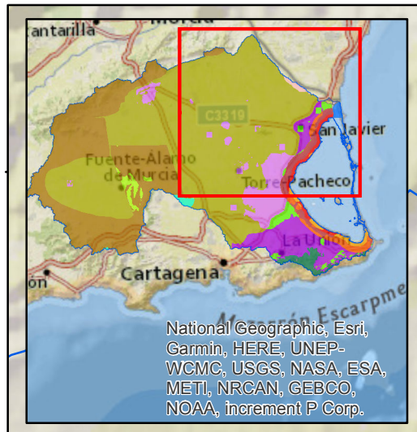

N W E S

San Miguel de Salinas

Orihuela

Pilar de la Horadada

Murcia

San Pedro del Pinatar

San Javier

San Javier

MURCIA SAN JAVIER AIRPORT

Autopista de Mediterráneo

Torre-Pacheco

Fuente Álamo de Murcia

Torre-Pacheco

Alcázares (Los)

San Javier

Cartagena

C3319

National Geographic, Esri, Garmin, HERE, UNEP-WCMC, USGS, NASA, ESA, METI, NRCAN, GEBCO, NOAA, increment P Corp.

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

ZONA A1 (CHS) DENTRO DE LA CVMM

Nº DEL PLANO:

6

ESCALA: 1:100.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- A1
- A1-ZV
- Z1-A1
- Z1-A1-ZV
- Z1-A1-ZV-VU
- Z2-A1-ZV
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura La Compañía

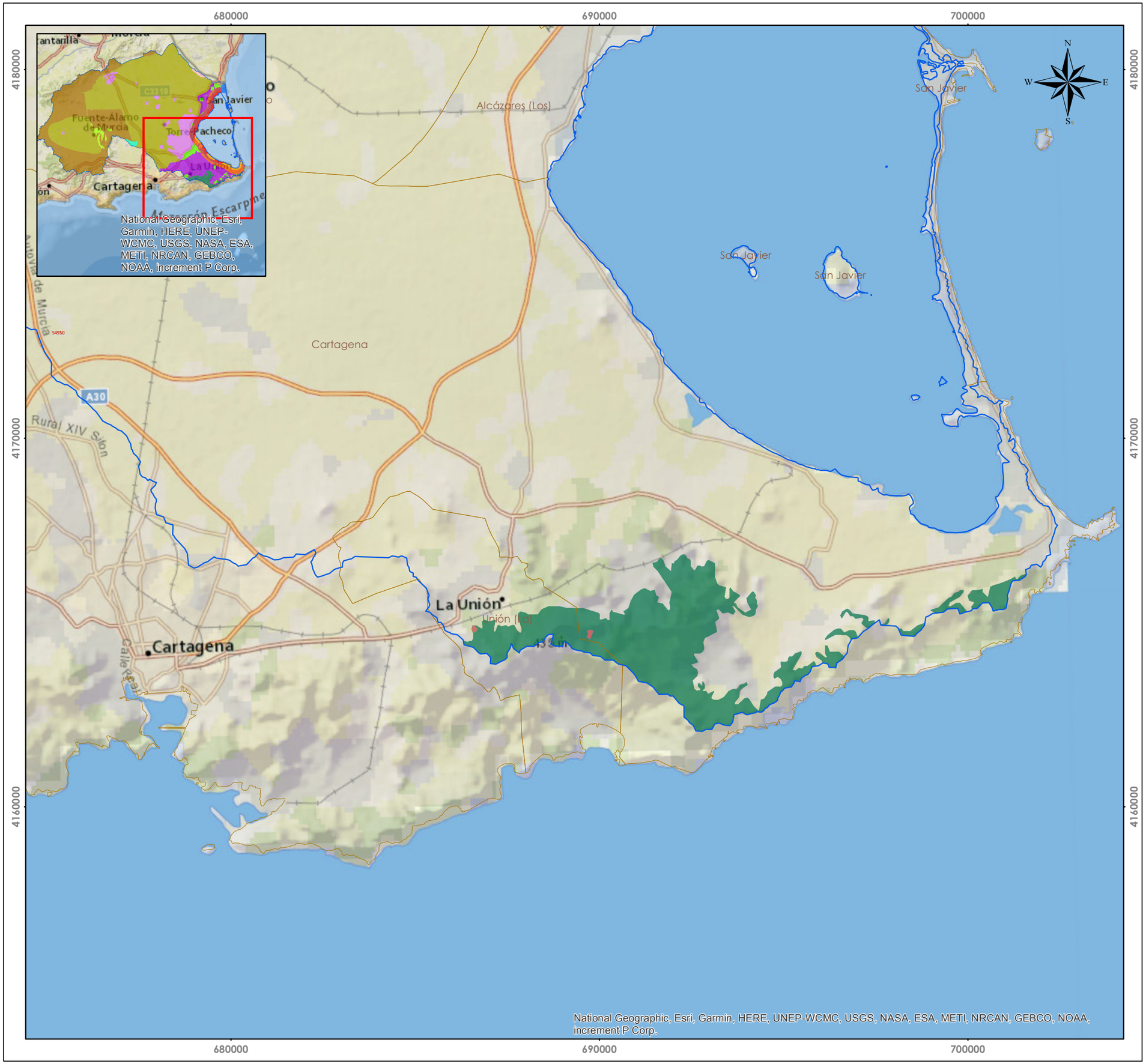

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

ZONA 1 (CARM) FUERA DE MASUB EN RIESGO (CHS)

Nº DEL PLANO: 7

ESCALA: 1:100.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- Z1-ZV
- Z1-ZV-VU
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

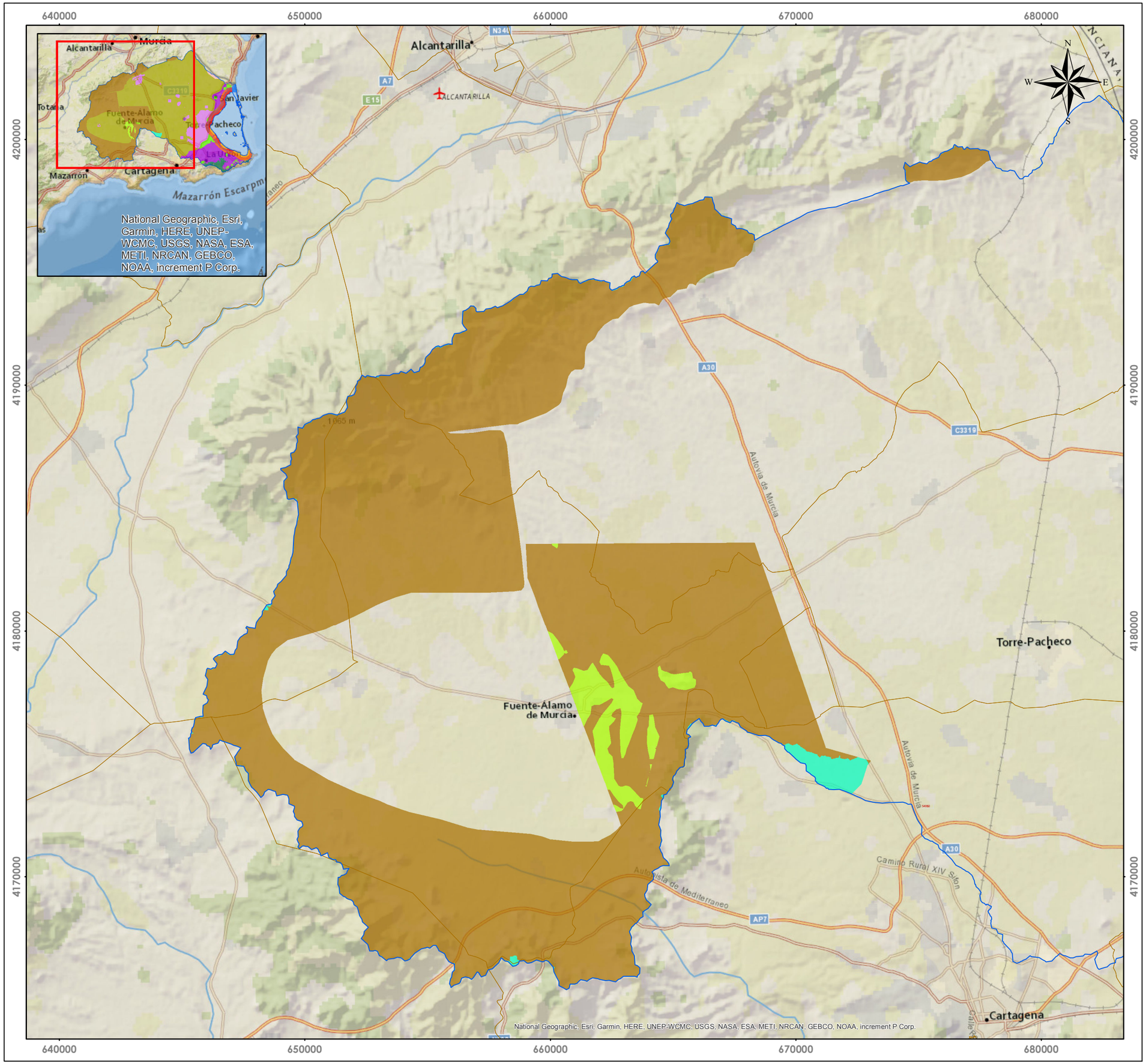

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

ZONA 2 (CARM) EN LA CVMM Y FUERA DE MASUB EN RIESGO (CHS))

Nº DEL PLANO:

8

ESCALA: 1:150.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- Z2
- Z2-ZV
- Z2-ZV-VU

- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

680000
690000
700000
4190000
4180000
4170000
N
W
E
S
Fuente-Álamo de Murcia
San Javier
Torre-Pacheco
La Unión
Cartagena
National Geographic, Esri, Garmin, HERE, UNEP-WCMC, USGS, NASA, ESA, METI, NRCAN, GEBCO, NOAA, increment P Corp.
MURCIA SAN JAVIER AIRPORT
1:20.000
Torre-Pacheco
1:100.000
A30
XIV Sifón
La Unión
1:20.000
National Geographic, Esri, Garmin, HERE, UNEP-WCMC, USGS, NASA, ESA, METI, NRCAN, GEBCO, NOAA, increment P Corp.

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

ZONA A2 (CHS) FUERA DE ZONAS 1 y 2 (CARM)

Nº DEL PLANO:

9

ESCALA: 1:100.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- A2-ZV
- A2
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura
La Compañía

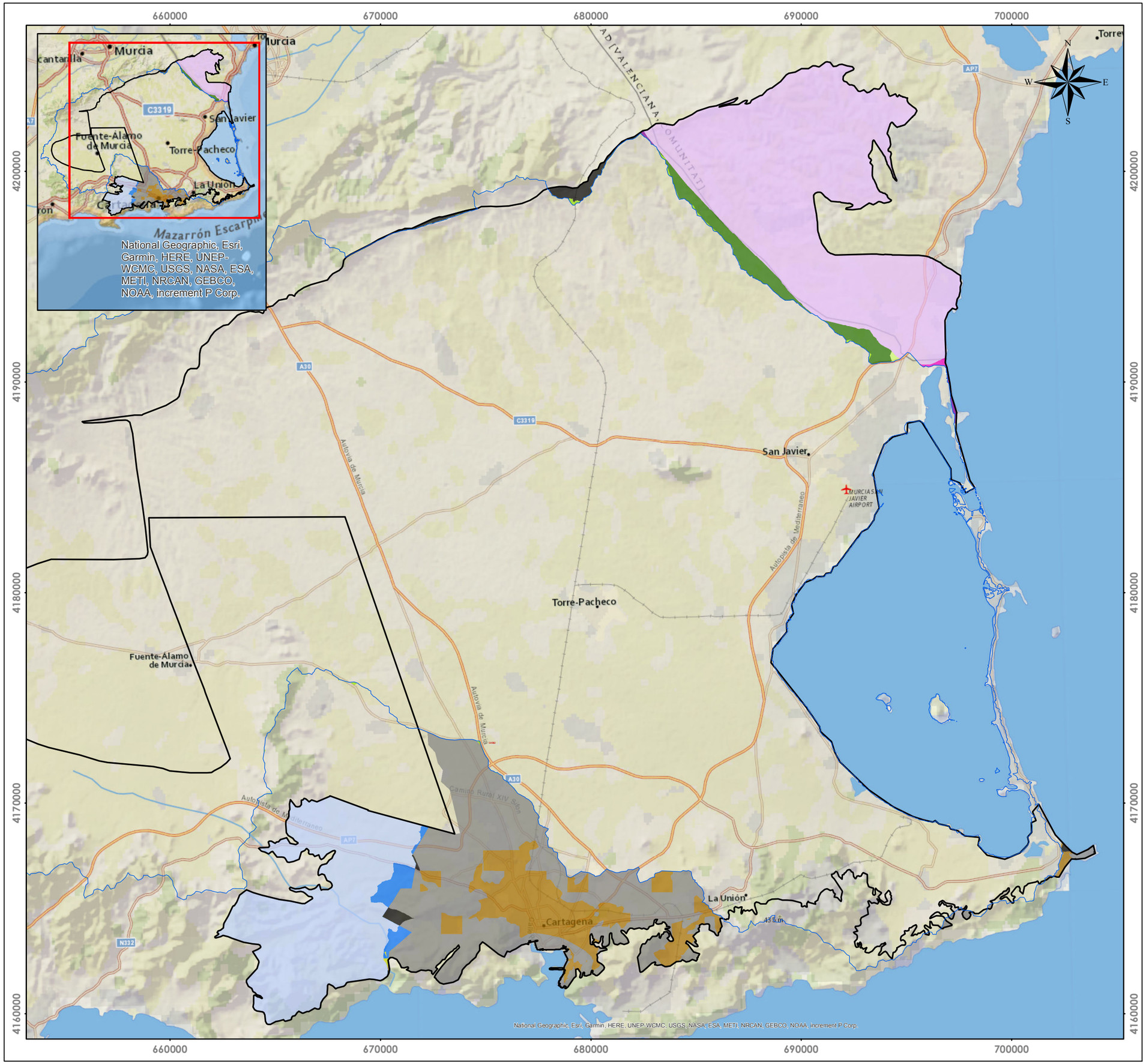

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

ZONIFICACIÓN MASUB EN RIESGO (CHS) FUERA DE LA CVMM

Nº DEL PLANO: 10

ESCALA: 1:175.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- A1
- A1-ZV
- A1-ZV-VU
- A2
- A2-ZV
- A2-ZV-VU
- B
- B-ZV
- B-ZV-VU
- Z2-A1-ZV
- Z2-A1-ZV-VU
- Z2-ZV
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Declaración MaSub Riesgo químico

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura La Compañía

660000 670000 680000 690000 700000

4200000 4190000 4180000 4170000 4160000

Murcia
San Javier
Fuente-Álamo de Murcia
Torre-Pacheco
La Unión
Cartagena
Mazarrón
San Javier
Torre-Pacheco
Fuente-Álamo de Murcia
Cartagena
La Unión

C3319 A30 AP7 N332

Autovía de Murcia
Autopista del Mediterráneo
Camino Rural XIV Siglo
MURCIA SAN JAVIER AIRPORT

N W E S

National Geographic, Esri, Garmin, HERE, UNEP-WCMC, USGS, NASA, ESA, METI, NRCAN, GEBCO, NOAA, increment P Corp.

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO: ZONA A2 (CHS) FUERA DE LA CVMM

Nº DEL PLANO: 11

ESCALA: 1:175.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- A2
- A2-ZV
- A2-ZV-VU

- Declaración MaSub Riesgo químico
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura La Compañía

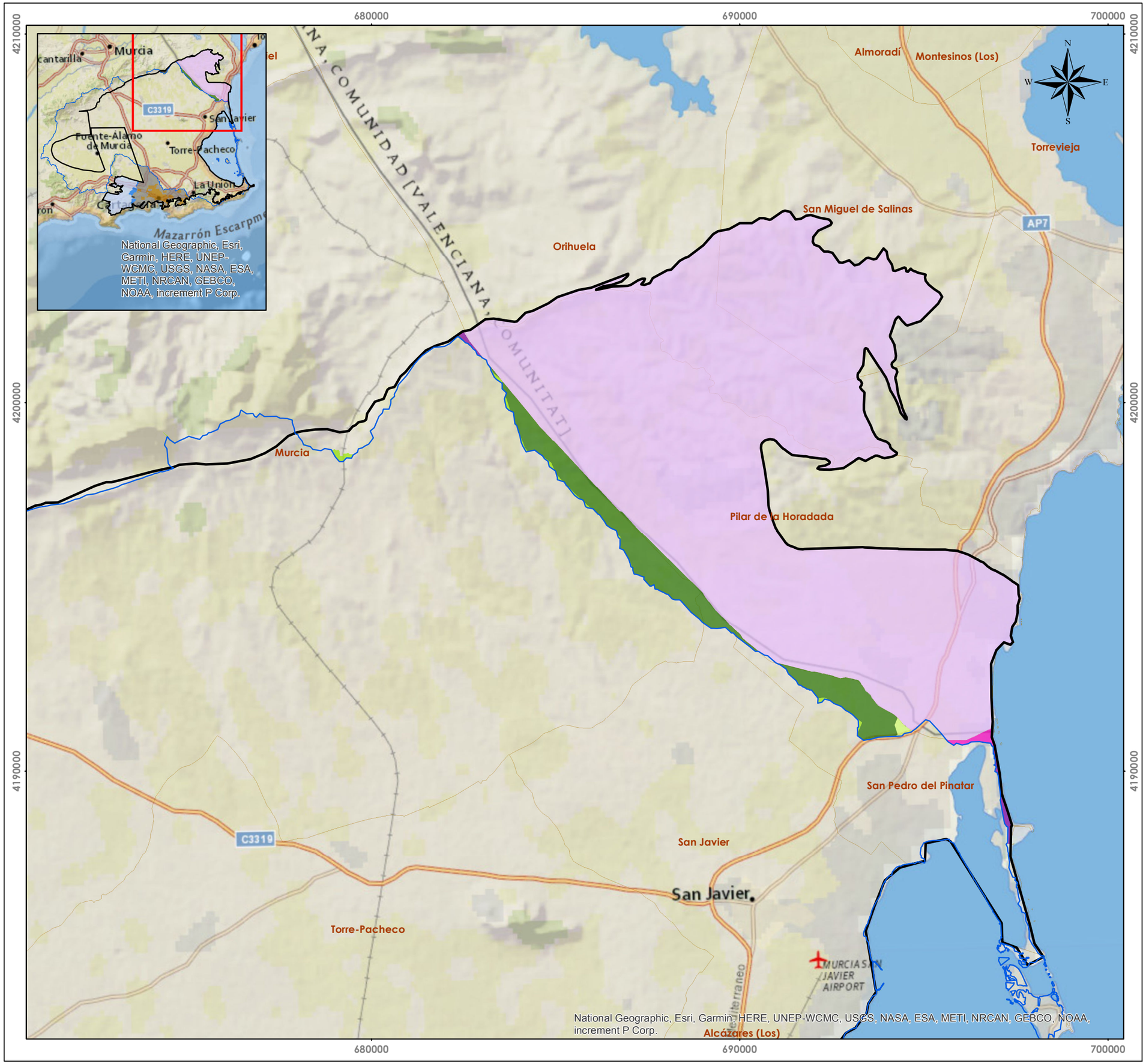

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO:

ZONA A1 (CHS) Y Z2 (CARM)
UERA DE LA CVMM

Nº DEL PLANO: 12

ESCALA: 1:100.000

ETRS89 UTM ZONA 30N

FECHA: Febrero 2021

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- A1
- A1-ZV
- A1-ZV-VU
- Z2-A1-ZV
- Z2-A1-ZV-VU
- Z2-ZV

- Declaración MaSub Riesgo químico
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura La Compañía

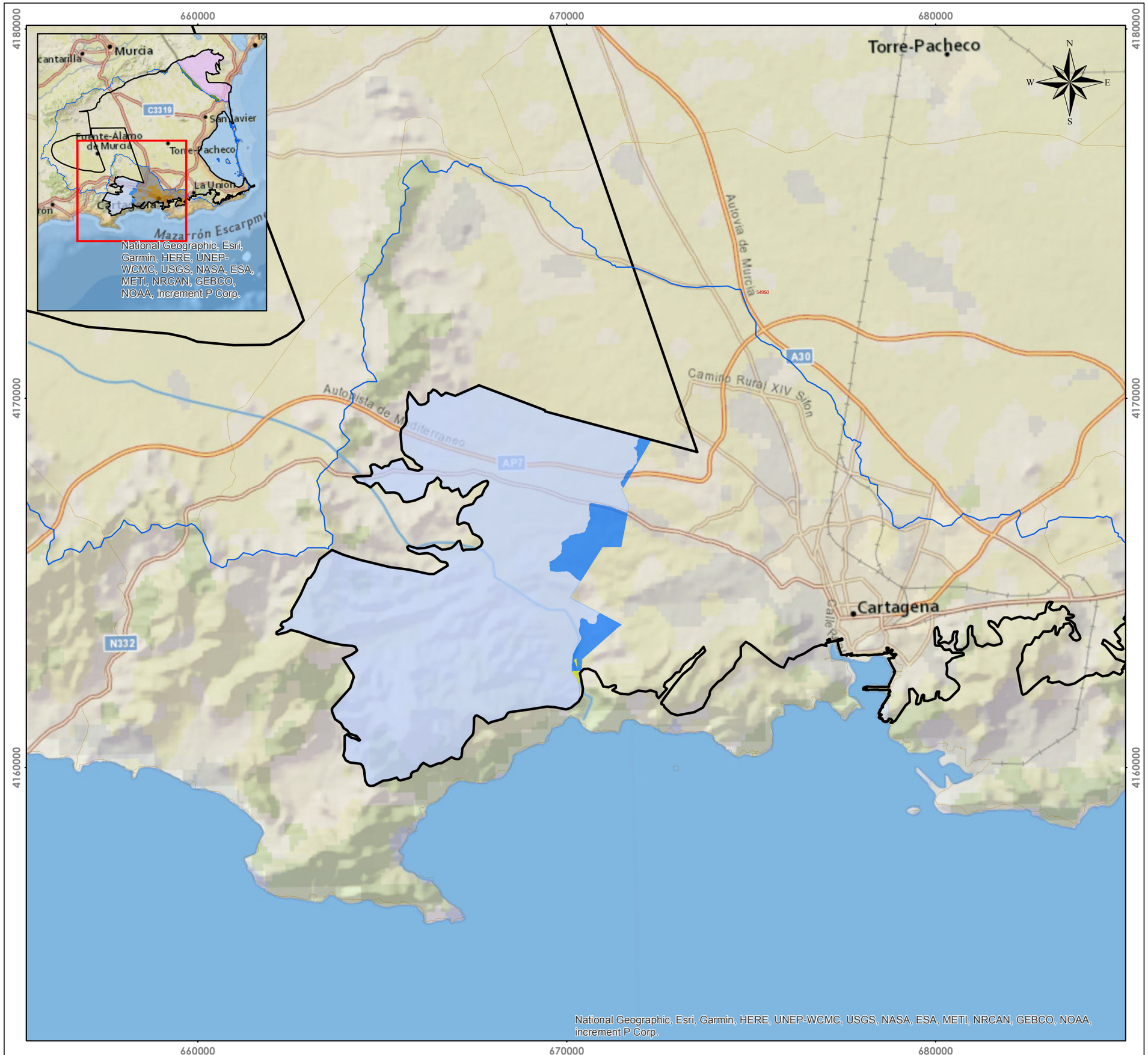

TÍTULO DEL PROYECTO:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RECOPILACIÓN, EL ANÁLISIS Y LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON EL USO AGRARIO DE REGADÍO. TTMM VARIOS. PROVINCIAS MURCIA Y ALICANTE

TÍTULO DEL PLANO: ZONA B (CHS) FUERA DE LA CVMM

Nº DEL PLANO: 13

ESCALA: 1:100.000

FECHA: Febrero 2021

ETRS89 UTM ZONA 30N

FORMATO A3

LEYENDA:

ZONAS

- B
- B-ZV
- B-ZV-VU

- Declaración MaSub Riesgo químico
- Cuenca vertiente al Mar Menor
- Términos municipales

ANUNCIO CHS MASUB 070.052:
- "500" y "500 a 1500": Zona 0 (Franja de 1500 m desde la ribera).
- "A2": Zona A2.
- "A1": Zona A1.
- "B": Zona B.

LEY 3/2020 CARM:
- "500": Franja de 500 m (0-500m).
- "500 a 1000": Franja de 500 a 1500m.
- "Z1": Zona 1.
- "Z2": Zona 2.

- "ZV": Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola (ZVCN).

- "VU": Vulnerabilidad alta o muy alta en ZVCN de la CARM. CHS.

- LEY 3/2020 RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN MAR MENOR (01/08/2020).

- ANUNCIO CHS MASUB 070.052 CAMPO DE CARTAGENA EN RIESGO 01/08/2020).

- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO (ZVCN).

- VULNERABILIDAD ALTA O MUY ALTA (CHS).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

agricultura La Compañía